

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO, POR LA QUE SE CONCEDEN SUBVENCIONES DESTINADAS AL DESARROLLO DE PROYECTOS GENERADORES DE EMPLEO EN COLABORACIÓN CON LAS CORPORACIONES LOCALES MUNICIPALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, DENTRO DEL PROGRAMA NOE-COVID (NUEVAS OPORTUNIDADES DE EMPLEO PARA PERSONAS DESEMPLEADAS COMO CONSECUENCIA DE LA CRISIS OCASIONADA POR EL CORONA-VIRUS), CONVOCADAS MEDIANTE RESOLUCIÓN DE 13 DE NOVIEMBRE DE 2020, DE LA PRESIDENTA, CUYO EXTRACTO FUE PUBLICADO EN EL BOC N.º 239 DE 23 DE NOVIEMBRE DE 2020.

Examinadas las solicitudes de subvenciones presentadas por las entidades que figuran en el Anexo I que acompaña a la presente Resolución y a la vista de los siguientes:

I. ANTECEDENTES

1º.- Mediante resolución de 13 de noviembre de 2020, de la presidenta, se aprueba la convocatoria para el desarrollo de proyectos generadores de empleo en colaboración con las Corporaciones Locales municipales de la Comunidad Autónoma de Canarias, dentro del programa NOE-COVID (NUEVAS OPORTUNIDADES DE EMPLEO-COVID), que hayan sufrido un incremento del desempleo en más de 700 personas entre el 01/03/2020 y el 31/05/2020 y que contraten trabajadores que estén desempleados a partir del 01/03/2020 para la realización de obras o la prestación de servicios calificados de interés general y social, por un periodo de tiempo no superior a nueve meses, y cuyo extracto fue publicado en el BOC n.º 239 de 28 de noviembre de 2020 (a partir de ahora, la convocatoria).

2º.- El plazo de presentación de solicitudes finalizó el día 30 de noviembre de 2020, habiéndose presentado el volumen de solicitudes que aparecen en el Anexo I de esta Resolución.

3º.- Las subvenciones previstas en esta convocatoria se financian con cargo al crédito consignado en la aplicación del Estado de Gastos del Presupuesto del SCE :

Aplicación 2020.50.01.241H.4500400 Línea de actuación 504G0927 denominada "Apoyo a la actividad económica canaria frente al COVID-19", por un importe estimado de **NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS UN EURO CON TREINTA Y TRES CÉNTIMOS (9.827.401,33 €)**.

Los proyectos subvencionados con cargo a este programa podrán estar cofinanciados por el Fondo Social Europeo a través del Programa Operativo 2014ES05SFOP014, con cargo al Eje prioritario 1, MED 8.1.5. (Mejorar la empleabilidad de las personas desempleadas o inactivas, especialmente de aquellas con mayores dificultades de acceso al mercado laboral, por medio de la adquisición de experiencia profesional, incluidas las iniciativas locales de empleo), con una tasa de cofinanciación del 85%.

En el caso de que el Comité de seguimiento del Programa Operativo del Fondo Social Europeo Canarias 2014-20 apruebe la reprogramación solicitada con arreglo al artículo 110.2.e del Reglamento (UE) 1303/2013, en base al artículo 25 bis del Reglamento (UE) 1303/2013, en la redacción dada por el Reglamento (UE) 558/2020, el porcentaje de cofinanciación podrá ser del 100%.

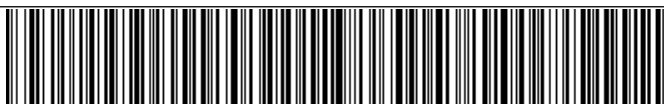
4º.- Con fecha 29 de diciembre de 2020, una vez subsanadas todas las solicitudes, se reunió el órgano colegiado al que se refiere el apartado 1 del artículo 22 y el apartado 4 del artículo 24, ambos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, emitiendo informe, en el que se concreta la evaluación efectuada de las solicitudes de subvención presentadas.

A los citados antecedentes les son de aplicación las siguientes:

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- El órgano competente para adoptar la presente Resolución es la Dirección del Servicio Canario de Empleo, de conformidad con lo establecido en el artículo 9.2.c) de la Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo (BOC n.º 80, de 28.04.2003), según redacción dada por el artículo único apartado uno de

El Fondo Social Europeo



la Ley 3/2011, de 18 de febrero (BOC n.º 44, de 02.03.2011).

Segunda.- La presente Resolución se dicta de acuerdo con la convocatoria así como con las bases reguladoras contenidas en la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 26 de octubre de 1998 (BOE n.º 279, de 21.11.1998), modificada por la Orden TAS/816/2005, de 21 de marzo, por la que se adecúan al régimen jurídico establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las normas reguladoras de subvenciones que se concedan por el Servicio Público de Empleo Estatal en los ámbitos de empleo y de formación profesional ocupacional (BOE n.º 78, de 01.04.2005), la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE n.º 276, de 18.11.2003, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE n.º 176, de 25.07.2006), el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, modificado por el Decreto 5/2015, de 30 de enero (BOC n.º 26, de 09.02.2015), así como por la Orden ESS/1924/2016, de 13 de diciembre, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo durante el período de programación 2014-2020 (BOE n.º 307, de 21.12.2016).

Tercera.- Las subvenciones previstas para esta convocatoria se financian con cargo al crédito consignado en la siguiente aplicación presupuestaria del Estado de Gastos del Presupuesto del Servicio Canario de Empleo: Aplicación 2020.50.01.241H.4500400 Línea de actuación 504G0927 denominada "Apoyo a la actividad económica canaria frente al COVID-19", cofinanciado por el Fondo Social Europeo.

Cuarta.- Estos proyectos podrán estar cofinanciados por el Fondo Social Europeo a través del Programa Operativo 2014ES05SFOP014, con una tasa de cofinanciación del 85%, más concretamente en el Objetivo Temático 8: Promover el empleo sostenible y de calidad y favorecer la movilidad laboral; Prioridad de Inversión 8.1: Facilitar el acceso al empleo de los desempleados y personas inactivas, incluyendo las personas paradas de larga duración y personas alejadas del mercado laboral, incluidas las iniciativas locales de empleo y apoyo a la movilidad laboral; Objetivo Específico 8.1.5. Mejorar la empleabilidad de las personas desempleadas o inactivas, especialmente de aquéllas con mayores dificultades de acceso al mercado laboral, por medio de la adquisición de experiencia profesional, incluidas las iniciativas locales de empleo., si bien en el caso de que el Comité de seguimiento del Programa Operativo del Fondo Social Europeo Canarias 2014-20 apruebe la reprogramación solicitada con arreglo al artículo 110.2.e del Reglamento (UE) 1303/2013, en base al artículo 25 bis del Reglamento (UE) 1303/2013, en la redacción dada por el Reglamento (UE) 558/2020, el porcentaje de cofinanciación podrá ser del 100%.

Quinta.- Al tratarse de un programa cofinanciado por el Fondo Social Europeo, a este programa le es de aplicación la Orden ESS/1924/2016, de 13 de diciembre, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo durante el período de programación 2014-2020.

En los trámites seguidos para la iniciación, instrucción y resolución del procedimiento ha sido observada la normativa de aplicación.

En base a lo expuesto, y en aplicación de la normativa legal vigente,

III. RESUELVO

Primero.- Conceder subvenciones a las Entidades relacionadas en el Anexo II de la presente Resolución, por las cuantías establecidas en el mismo, con cargo a la Aplicación: 2020.50.01.241H.4500400 Línea de actuación 504G0927 denominada "Apoyo a la actividad económica canaria frente al COVID-19", por un importe total de NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL EUROS CON CATORCE CÉNTIMOS (9.826.935,14 €).

AÑO	PILA	TOTAL
2020	Aplicación 2020.50.01.241H.4500400 Línea de actuación 504G0927	9.826.935,14 €



La aprobación del proyecto en los términos del Anexo II no exime a la entidad de la obligación de hacer frente a los gastos no subvencionados, necesarios para la ejecución de éstos (actualizaciones salariales, indemnización por finalización de contrato, material, etc.).

Segundo.- De acuerdo con el resuelto tercero, la subvención va destinada a financiar los costes salariales totales, incluida la cotización empresarial a la Seguridad Social por todos los conceptos, en la cuantía fijada según el convenio colectivo vigente en el momento de la solicitud, para cada trabajador desempleado contratado. Se excluye como coste subvencionable la indemnización que corresponda por finalización de contrato.

Tercero.- Los proyectos deberán iniciarse de acuerdo con lo previsto en el resuelto décimo, acreditando este inicio mediante la presentación de la documentación prevista, dentro de la cual está el certificado de inicio del proyecto. La presentación de este documento implicará, automáticamente, la aceptación de la aparición del beneficiario en el sistema que, para el registro y almacenamiento informatizados de datos individuales de participantes de conformidad con el artículo 125, apartado 2, letra d) del Reglamento (UE) 1303/2013, establezca la autoridad de gestión. **El inicio del proyecto tiene que realizarse antes del 31/12/20, entendiéndose por inicio la contratación laboral del primer trabajador (fecha de alta en la seguridad social).**

Cuarto.- El personal a contratar en los proyectos subvencionados deberá cumplir los requisitos del resuelto quinto de la convocatoria:

- a) Personas inscritas como demandantes de empleo desempleados que hayan perdido su puesto de trabajo a partir del 01/03/2020 (ese día incluido).
- b) En la selección tendrán prioridad aquellas personas que no hayan participado en los últimos 12 meses en ninguna Política Activa de Empleo ni Planes de Empleo Social del SCE, en que haya sido subvencionada la contratación del desempleado. Asimismo tendrán prioridad para participar las personas que hayan realizado o iniciado un itinerario en los últimos doce meses, así como los demandantes perceptores de prestaciones.
- c) Mayor adecuación al puesto de trabajo ofertado.

Como criterio de discriminación positiva, para ambos colectivos, se priorizará la participación de mujeres y de personas con discapacidad.

Quinto.- Después de la incorporación de los trabajadores al proyecto, la entidad recogerá y grabará, en el aplicativo SISPECAN del SCE, los datos del proyecto subvencionado concerniente a la información a la que hace referencia el **Anexo I** del Reglamento (UE) 1304/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, relativo al Fondo Social Europeo y por lo que se deroga el Reglamento (CE) nº 1081/2006 del Consejo, en relación con los beneficiarios del proyecto, número de participantes desglosados por sexo, edad, nivel académico, situación laboral, pertenencia a grupos vulnerables, o cualquier otro indicador previsto en normativa, así como cuantos datos sean requeridos en relación con las acciones realizadas, y cualquier otro que pueda cumplimentarse en dicha aplicación, rellenando todos los campos de carácter obligatorio. La introducción de dicha información deberá estar lo más actualizada posible, con la finalidad de que se disponga de información necesaria relativa a tales extremos.

Sexto.- Las entidades beneficiarias de las subvenciones deberán informar a los destinatarios de los proyectos, y a la opinión pública en general, sobre el proyecto que se inicia así como sobre el papel que desempeña la Unión Europea en el desarrollo de las mismas, y ello conforme a lo establecido en el Reglamento (UE) n.º 303/2013, del Parlamento Europeo y el Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006, del Consejo y el Reglamento (UE) n.º 1304/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo al Fondo Social Europeo y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1081/2006, del Consejo, de acuerdo con la Estrategia de Comunicación de los

El Fondo Social Europeo



Programas Operativos FEDER y FSE de Canarias 2014-2020.

Para acreditar el cumplimiento de este apartado, la entidad deberá realizar sesiones con los participantes y dejar constancia gráfica, que deberá de formar parte de la memoria gráfica que tendrán que presentar con la documentación final del proyecto.

Séptimo.- El inicio se acreditará mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Certificado según el modelo aprobado por la Dirección del SCE, que estará a disposición de los interesados en el programa SISPECAN-Corporaciones Locales.
- Fotos de los carteles (mínimo DIN A3), paneles, vallas o placas, según proceda, de acuerdo con lo establecido en el resuelto decimotercero relativo a la información y publicidad, y escrito indicando la ubicación del cartel.
- Documentación que acredite que los participantes conocen la cofinanciación del proyecto por parte del Fondo Social Europeo y del SCE, a través del documento indicado en el resuelto Quinto de esta resolución.
- Copia de los contratos, en los que se tendrá que incluir una cláusula comunicando la cofinanciación del programa por el SCE y por el Fondo Social Europeo.

Una vez recibida esta documentación, el SCE procederá al abono del cien por cien (100%) de la subvención concedida, debiendo remitir la Entidad beneficiaria, en el plazo de diez días, la documentación acreditativa de la recepción de fondos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Orden de 26 de octubre de 1998, modificado en la Orden TMS/804/2019, de 23 de julio y toda vez que no efectuar el abono anticipado en el presente ejercicio puede suponer un menoscabo del plan financiero correspondiente al Programa Operativo del Fondo Social Europeo y que se prevé cumplir con el plazo previsto en el punto b). Este plazo de 18 meses podrá ser prorrogado previa aprobación por la Dirección General de Planificación y Presupuestos.

Asimismo, se cumple con lo previsto en el artículo 1.2 de dicho acuerdo de Gobierno, toda vez que por parte del SCE ya ha sido aprobado el Plan de Acción, previsto en el citado apartado, que ha sido comunicado a la Intervención General en tiempo y forma.

Octavo.- 1. En todas las actividades y resultados objeto de la actividad subvencionada, la papelería y cualquier medio de publicidad utilizado en el desarrollo de la misma, deberá incluir los anagramas del Servicio Canario de Empleo y del Fondo Social Europeo correspondiente, en su caso, así como cumplir con las disposiciones sobre información y publicidad contenidas en el Manual de Identidad Corporativa Gráfica del Gobierno de Canarias y sus especificidades para el Servicio Canario de Empleo, así como en la Guía de Información y Comunicación de los Programas Operativos FEDER y FSE de Canarias 2014-2020.

Además de lo señalado en el apartado anterior, en las acciones financiadas con cargo a las subvenciones previstas en la presente Resolución se deberá hacer constar, tanto en los contratos como en el resto de documentación necesaria para la realización de tales acciones, así como en la señalización exterior existente en los lugares en los que se realicen las mismas, y en todo caso, en las actividades de difusión que cada entidad pueda desarrollar en relación con las mismas, expresamente y en lugar visible, que las acciones se han financiado con cargo al Programa Operativo del Fondo Social Europeo.

En la página Web del Servicio Canario de Empleo, https://sede.gobcan.es/empleo/procedimientos_servicios/tramites/6669 se ha puesto a disposición de las entidades el modelo del cartel anunciador a utilizar, así como la guía de información y publicidad.

2. El incumplimiento de estas obligaciones supondrá el inicio del procedimiento regulado en el artículo 31 del Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, en su caso, del procedimiento de revocación o reintegro regulado en los artículos 41 y siguientes de la mencionada Ley.

Noveno.- En caso de no haber trabajadores disponibles pertenecientes a la categoría profesional subvencionada, se podrán cambiar por otra categoría, siempre que no suponga variación al alza del importe



subvencionado y que tal modificación no afecte a la naturaleza, finalidad u objetivo del proyecto, debiendo en todo caso comunicar dicha circunstancia a este Órgano Gestor.

Décimo.- La entidad beneficiaria deberá someterse a las actuaciones de seguimiento y control establecidas en las Bases y en la Convocatoria, debiendo desarrollar la obra o servicio subvencionado conforme al proyecto aprobado, si bien es de aplicación el Resuelvo Noveno de la convocatoria.

Undécimo.- De acuerdo con el Resuelvo Decimosegundo de la convocatoria, esta convocatoria se justificará de acuerdo con los términos establecidos en el Capítulo II, “Justificación de Subvenciones” del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. De conformidad con el artículo 74 del citado Real Decreto, la “Justificación de los gastos realizados” se realizará a través de la aportación de cuenta justificativa con informe de auditor, así como teniendo en cuenta lo dispuesto en la Sección 3ª Cuenta justificativa con aportación de informe auditor, del artículo 27 del Decreto 36/2009 por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Duodécimo.- 1. Una vez finalizado el proyecto, y dentro del mes siguiente al último pago correspondiente al proyecto efectuado en el plazo reglamentario, exceptuándose el pago de la auditoría, la entidad beneficiaria remitirá al SCE la siguiente documentación, en los términos y de acuerdo con lo previsto en el resuelvo decimosegundo de la convocatoria:

- Informe fin de obra, emitido por el responsable de la entidad beneficiaria.
 - Certificación donde conste el pago final, la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad de la subvención, suscrita por el representante de la entidad beneficiaria.
 - Informe emitido por la Intervención u órgano de control equivalente de la entidad beneficiaria, que acredite la veracidad y la regularidad de la documentación justificativa de la subvención.
 - Declaración del responsable de la entidad solicitante, declarando el destino de los fondos percibidos.
 - Memoria descriptiva de la actuación desarrollada debidamente firmada por el representante de la entidad beneficiaria.
 - Memoria gráfica de las acciones de presentación, difusión y publicidad llevadas a cabo para la acción subvencionada, debidamente firmada por el representante de la entidad beneficiaria. La entidad beneficiaria deberá presentar un ejemplar de todos los soportes (gráficos, sonoros o audiovisuales), que se hubieren utilizado para difundir el proyecto, así como pruebas gráficas (fotografías), acreditativas de la colocación de la citada señalización exterior, en cada uno de los lugares donde se hayan ejecutado actuaciones.
 - Los registros contables cuya llevanza venga impuesta por la normativa aplicable y que proporcionen información detallada sobre los gastos específicos efectuados con motivo de los proyectos o acciones correspondientes a las intervenciones comunitarias. Dicha información se ajustará al modelo de **Cuenta Justificativa** de acuerdo con lo previsto en el artículo 72 del Decreto 887/ 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que se incluye en la web mencionada anteriormente, que deberá presentarse firmada en cada una de sus páginas, por el responsable de las funciones de fiscalización, control o administración. Esta Cuenta justificativa (relación de pagos) se remitirá en formato Pdf y en hoja de cálculo esta última por medios informáticos.
 - Listado de sustituciones de los trabajadores subvencionados.
 - Certificado (listado) de ausencias justificadas e injustificadas.
 - Certificado (listado) de permisos retribuidos regulados en el artículo 37.3 del RD Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido del Estatuto de los Trabajadores.
- Para poder presentar estos tres listados, se hace necesario, y así lo recomienda el Organismo intermedio, que las entidades lleven un control de asistencias de los participantes.
- Listado de periodos de Incapacidad temporal, detallando el tipo de contingencia, fecha de inicio y fecha de



fin, número de días y si el participante tiene derecho a percibir la prestación por la incapacidad, así como el convenio laboral aplicable.

- Justificante, en su caso, del reintegro en la cuenta bancaria del Servicio Canario de Empleo, de los fondos no utilizados.

- Informe del auditor, que se emitirá siguiendo las prescripciones que se establecen en el Anexo III de esta Resolución; junto con éste se presentará el certificado de pago al auditor. Estos dos documentos tendrán el periodo de abono y presentación determinados en el punto siguiente.

2. El resuelto decimosegundo de la convocatoria establece que las subvenciones aprobadas en esta Resolución se justificarán con cuenta justificativa con aportación de informe de auditor, para la determinación del importe a abonar, auditor que será asignado por el SCE. El informe del auditor tendrá el alcance que estable; la Resolución de la Directora Servicio Canario de Empleo, de 2 de noviembre de 2012 o la que se pueda dictar en sustitución de esta, siempre que la publicación de la nueva Resolución se realice con anterioridad a la finalización de los proyectos aprobados en esta Resolución, la convocatoria, así como el Anexo III de esta Resolución, con objeto de garantizar la adaptación del informe del auditor a la normativa europea en cuanto al alcance de su verificación y poder garantizar su fiabilidad ya que el abono a las entidades beneficiarias se realizará teniendo en cuenta el importe determinado por el auditor en su informe.

El pago al auditor por parte de la entidad beneficiaria estará condicionado a la presentación del informe correspondiente, de acuerdo con lo previsto en el resuelto decimosegundo de la convocatoria así como en esta Resolución. El periodo de elegibilidad para este gasto podrá llegar hasta el 30 de septiembre de 2021, ya que la entidad beneficiaria no deberá abonar este coste hasta tanto no haya verificado que las cuentas presentadas por el auditor reflejan correctamente los importes a cofinanciar.

Dado que el pago al auditor se podrá realizar hasta el 30 de septiembre de 2020, la presentación del certificado de este pago, así como el informe del auditor, se deberá presentar en los diez días siguientes a dicha fecha o de la fecha en la que se haya producido la presentación del informe y el abono del gasto si esta fecha fuese anterior.

3. Sin perjuicio de lo anterior, y para poder determinar el importe de subvención justificada y a certificar al Fondo Social Europeo como gasto elegible, la entidad beneficiaria deberá presentar la documentación siguiente: nóminas, recibo de liquidación de cotizaciones (TC1) y la relación nominal de trabajadores (TC2), modelos 111 y 190, y las transferencias bancarias de todos los pagos correspondientes que garanticen la salida material de fondos, en el mismo plazo de un mes establecido en el punto 1 de este resuelto.

Asimismo indicar que las nóminas, recibo de liquidación de cotizaciones (TC1) y la relación nominal de trabajadores (TC2) deberán presentarse en formato pdf con opción de búsqueda de texto, para facilitar el análisis de la documentación aportada.

4. Al objeto de facilitar la preparación de la documentación justificativa del proyecto, el SCE pone a disposición de las entidades beneficiarias los modelos que aparecen en la Sede del Servicio Canario de Empleo https://sede.gobcan.es/empleo/procedimientos_servicios/tramites/6669

5. De acuerdo con lo establecido en los artículos 140 y 141 del Reglamento (UE) nº 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, se han de mantener todos los documentos justificativos relativos a los gastos apoyados por los Fondos sobre las operaciones cuyo gasto total subvencionable sea inferior a 1.000.000,00 de euros, a disposición de la Comisión y del Tribunal de Cuentas Europeo, durante un plazo de tres años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación. En el caso de las operaciones de cuantía superior a 1.000.000,00 de euros, el plazo obligatorio de conservación será de dos años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos definitivos de la operación concluida, siendo que el último ejercicio contable estará comprendido entre el 1 de julio de 2023 y el 30 de junio de 2024.

Decimotercero.- El importe declarado por el auditor se califica como importe provisional justificado y estará condicionado a la verificación que se efectúe con posterioridad por el SCE, en el proceso de certificación al Fondo Social Europeo de los importes subvencionables, así como de los resultados de la fiscalización plena

El Fondo Social Europeo



posterior, que se pudiera llevar a cabo de conformidad con la Resolución de 30 de Noviembre de 2000 (BOC n.º 163, de 15.12.2000), así como de las actuaciones de comprobación previstas en la normativa aplicable, y de las que puedan realizarse por el Tribunal de Cuentas del Estado, la Audiencia de Cuentas de Canarias y, en su caso, la Comisión y el Tribunal de Cuentas de la Unión Europea, así como por los órganos de fiscalización y control económico – financiero de la Comunidad Autónoma de Canarias, resultado de los cuales, pudieran generarse nuevos incumplimientos o importes distintos a certificar y declarar definitivamente justificados.

Decimocuarto.- El incumplimiento de lo dispuesto en la convocatoria, en esta resolución, así como de cualesquiera de las condiciones y obligaciones establecidas en la Orden Ministerial reguladora de este programa, y en particular en lo establecido en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, ambas ya citadas, así como en el Reglamento (CE, EURATOM) n.º 2988/1995 del Consejo de 18 de diciembre de 1995, en la presente Resolución y en el resto de la normativa de pertinente aplicación, facultará al SCE para iniciar procedimiento de declaración de pérdida de derecho al cobro o de reintegro regulado en el artículo 31.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la mencionada Ley, de las cantidades indebidamente percibidas, con los intereses legales de demora correspondientes, en relación directa con el procedimiento de reintegro regulado en la Ley 38/2003 y con su Disposición Derogatoria Única, todo ello sin perjuicio de lo establecido en el Título IV de la propia Ley 38/2003 y en el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social (BOE nº 189, de 08.06.2000).

Lo dispuesto en los párrafos precedentes será de aplicación sin perjuicio de la posible calificación de los hechos como infracción administrativa e incoación del correspondiente procedimiento sancionador, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 y siguientes de la citada Ley General de Subvenciones y el Título IV, artículo 102 y siguientes del Reglamento de la misma.

Decimoquinto.- De conformidad con lo estipulado en el artículo 90 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se pone en conocimiento de los beneficiarios de las subvenciones que, en el supuesto de devoluciones voluntarias de las cantidades percibidas, éstas deberán realizarse mediante ingreso en cualquiera de las siguientes cuentas corrientes abiertas a nombre del Servicio Canario de Empleo:

- CAJAMAR: IBAN ES81 3058 6100 9427 3800 0160
- CAIXABANK: IBAN ES91 2100 8987 3202 0001 7727

Dicho ingreso deberá ser comunicado de forma inmediata al SCE, a través de escrito donde se identifique a la Entidad y el expediente del que trae causa, y acompañado de copia del abonaré bancario. Asimismo, se advierte que la devolución voluntaria llevará aparejada, en su caso, el respectivo cálculo de los intereses legales de demora que correspondan, de conformidad con lo establecido en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones, en cuantía que se comunicará en debida forma al interesado.

Decimosexto.- 1. La gestión de los beneficiarios que participarán en los proyectos financiados mediante la presente Resolución se realizará mediante un aplicativo informático que permitirá el acceso de la Corporación Local, o su entidad vinculada o dependiente, al aplicativo del Servicio Canario de Empleo, denominado SISPECAN Programa de Colaboración-Corporaciones Locales, con la finalidad de gestionar las actividades, así como registrar los resultados de estas. Este acceso a la información debe regirse por Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, (BOE núm. 294, de 06.12.2018).

El SCE permitirá el acceso al personal designado por la Corporación al Sistema de Información del Servicio Público de Empleo de Canarias-Convenios (SISPECAN Programa de Colaboración-Corporaciones Locales). Para ello se facilitarán a la Corporación Local cuantos usuarios sean necesarios. Las autorizaciones asignadas en dicho sistema de información son personales e intransferibles y los titulares de estas están obligados al secreto profesional de acuerdo con la citada Ley Orgánica 3/2018.

La entidad beneficiaria está obligada a verificar el cumplimiento de los requisitos de los trabajadores en el momento del inicio de la relación laboral, tanto inicial como en el caso de sustituciones. En este contexto, se

El Fondo Social Europeo



ha actualizado el aplicativo a efectos de poder contemplar las sustituciones de los trabajadores para aquellos casos en que la entidad ha informado algún beneficiario con el resultado de “baja anticipada”, porque dispone de fecha fin real informada anterior a la fecha fin prevista. Este resultado debe tener alguno de estas dos condiciones: no sustituye o sustituye, en cuyo caso deberá proceder a la correspondiente sustitución.

En el caso de que se contraten trabajadores que en el momento del inicio no cumplan con los requisitos previstos en la convocatoria, cuyo contraste en el aplicativo hubiera permitido detectar esa incidencia, los gastos correspondientes a estos trabajadores correrán a cargo de la entidad, exclusivamente, ya que la verificación en el momento del inicio de la relación laboral podía haber evitado errores.

Asimismo, la entidad está obligada a recoger y grabar en dicho aplicativo los indicadores comunes que recogen situación familiar y situaciones especiales, que cada beneficiario debe declarar en el informe específico que se obtendrá del aplicativo, en cumplimiento de lo establecido en el Reglamento (UE) N° 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.

La Entidad tratará los datos, conforme a las instrucciones del Servicio Canario de Empleo, únicamente para el ejercicio de las funciones descritas en este apartado y no los aplicará o utilizará con fin distinto, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas.

Asimismo se debe tratar los datos personales que resulten estrictamente necesarios para la tramitación de la subvención concedida con motivo de la contratación en virtud de lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016.

El SCE somete sus actuaciones en el tratamiento de datos personales a la normativa aplicable en materia de protección de datos, encontrándose publicadas en la web: <http://www.gobiernodecanarias.org/cpj/dgmc/s/temas/proteccion/tratamientos> el inventario de las actividades de tratamiento de datos personales que realiza el SCE.

En dicha página puede consultar la información detallada de las actividades de tratamiento de datos gestionadas por este organismo, así como las resoluciones de la Dirección del SCE por las que se registran las mismas. Para cada registro de actividad, entre las que se encuentran las de “Ayudas y Subvenciones” e “Inscripción de demandantes y demás servicios para la empleabilidad”, se detallan entre otra información con qué finalidad se tratan los datos y qué base jurídica legitima ese tratamiento.

2. Este acceso de las entidades beneficiarias al fichero, es solo y exclusivamente para el ejercicio de las funciones descritas en este resuelto; en ningún caso se entenderá como cesión de datos a las mismas.

Decimoséptimo.- Cualquier persona que tenga conocimiento de hechos que pudieran ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiados total o parcialmente con cargo a fondos procedentes de la UE en el marco de la correspondiente convocatoria podrá poner dichos hechos en conocimiento del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude de la Intervención General de la Administración del Estado, por medios electrónicos a través del canal habilitado al efecto por dicho Servicio en la dirección web: http://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/snca/Paginas/Comunicacion_SNCA.aspx y en los términos establecidos en la Comunicación 1/2017, de 3 de abril, del citado Servicio, que se adjunta como Anexo IV a la presente Resolución transcrita literalmente.

Notificar esta Resolución a los interesados en el expediente con la indicación de que contra la misma, al no poner fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo previsto en los artículos 121 y 122, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que la interesada pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Vista la normativa aplicable, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 9.2.c) de la Ley 12/2003, de 4 de abril, de creación del Servicio Canario de Empleo (BOC n.º 80, de 28.04.2003), según redacción dada por el artículo único, apartado uno, de la Ley 3/2011, de 18 de febrero (BOC n.º 44, de 02.03.2011), conforme se propone, resuelvo.





Unión Europea

LA DIRECTORA DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO

Este acto administrativo ha sido PROPUESTO de conformidad con las competencias establecidas en el Decreto 118/2004 de 29 de julio, por el que se aprueba la estructura orgánica y de funcionamiento del Servicio Canario de Empleo en Santa Cruz de Tenerife,

LA SUBDIRECTORA DE EMPLEO



El Fondo Social Europeo



ANEXO I Relación de Solicitudes

NIF	CORPORACIÓN LOCAL	PROYECTO	SUBVENCIÓN SOLICITADA SALARIOS	SUBV POR AUDITORIA	TOTAL SUBV SOLICITADA	DURACIÓN OBRA	TOTAL TRABAJADORES
P3500014J	INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL EMPLEO Y LA FORMACIÓN (IMEF)	NOE 2020	1.098.215,72	9.446,43	1.107.662,15	7 M	64
P3500200E	AYUNTAMIENTO DE AGÜIMES	AGÜIMES POR EL EMPLEO NOE-COVID	290.739,71	4.835,44	295.575,15	9 M	15
P3500400A	AYUNTAMIENTO DE ARRECIFE	ARRECIFE AVANZA	536.042,00	6.930,21	542.972,21	9 M	47
P3501200D	AYUNTAMIENTO DE INGENIO	PLAN DE EMPLEO NOE-COVID VILLA DE INGENIO 2020	296.346,82	4.872,49	301.219,31	7,1 M	30
P3501300B	AYUNTAMIENTO DE MOGAN	PLAN DE EMPLEO NEO-COVID 2021	283.564,20	4.585,64	288.149,84	9 M	38
P3501500G	AYUNTAMIENTO DE LA OLIVA	LA OLIVA NOE-COVID	317.004,00	4.920,04	321.924,04	6 M	38
P3501600E	AYUNTAMIENTO DE PÁJARA	NOE PÁJARA 2020-2021	299.842,32	5.568,42	305.410,74	8 M	20
P3501800A	AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO	REFORZANDO PUERTO	378.827,54	5.854,33	384.681,87	9 M	22
P3502000G	AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA	SBT, NUEVA OPORTUNIDAD	395.989,54	5.709,90	401.699,44	9 M	25
P3502300A	AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCIA	MEDIDAS MUNICIPALES DE ACTUACIÓN FRENTE AL COVID-19	477.481,09	6.524,81	484.005,90	9 M	40
P3502600D	AYUNTAMIENTO DE TELDE	NOE-COVID TELDE 2020	484.818,24	6.598,18	491.416,42	6 M	51
P3502800J	AYUNTAMIENTO DE TÍAS	TÍAS REACTIVA EL EMPLEO: 2020	287.803,71	4.628,04	292.431,75	9 M	18
P3503000F	AYUNTAMIENTO DE TUINEJE	EMBELLECIMIENTO INTEGRAL DE PUEBLOS Y APOYO COMUNITARIO A SERVICIOS SOCIALES	287.355,07	4.632,21	291.987,28	9 M	22
P3503400H	AYUNTAMIENTO DE YAIZA	"NOE: ACCIÓN SOCIAL EN YAIZA"	291.012,77	4.703,13	295.715,90	9 M	18
P3800100D	AYUNTAMIENTO DE ADEJE	"ACTUACIONES GENERALES DE MEJORA EN EL ÁMBITO TURÍSTICO DE ADEJE"	434.584,00	7.860,45	442.444,45	9 M	57
P3800600C	AYUNTAMIENTO DE ARONA	PROGRAMA NOE-COVID ARONA	696.100,74	2.844,50	698.945,24	9 M	91
P3801700J	AYUNTAMIENTO DE GRANADILLA DE ABONA	PROGRAMA NOE-COVID GRANADILLA 2020-21	456.464,81	6.315,07	462.779,88	9 M	38
P3801900F	AYUNTAMIENTO DE GUÍA DE ISORA	GUÍA TE CUIDA 2020-2021	292.402,26	4.700,06	297.102,32	8 M	30
P3802300H	AYUNTAMIENTO DE LA LAGUNA	NUEVAS OPORTUNIDADES DE EMPLEO, LA LAGUNA 20-21	538.955,31	7.162,37	546.117,68	9 M	50
P3802600A	AYUNTAMIENTO DE LA OROTAVA	CONVENIO NOE-COVID. LA OROTAVA 2020	309.935,24	4.849,35	314.784,59	9 M	30
P3802800G	AYUNTAMIENTO DE PUERTO DE LA CRUZ	REDESCÚBREME, REDESCÚBRENOS PUERTO DE LA CRUZ 2020	306.459,11	6.065,85	312.524,96	9 M	30
P3803100A	AYUNTAMIENTO DE REALEJOS	REACTIVA LOS REALEJOS	308.650,98	4.919,29	313.570,27	9 M	33
P3803800F	AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE	SANTA CRUZ MÁS SEGURA	626.431,59	7.382,16	633.813,75	9 M	42



ANEXO II
Relación de Entidades Beneficiarias

EXPEDIENTE	NIF	CORPORACIÓN	PROYECTO	Nº TRABAJ.	SUBV SOLICITADA	SUBV AUDITORÍA	SUBV. TOTAL	DURAC. TOTAL	CATEGORÍA_PROF	TRABAJ.
3501620CA20	P3500014J	INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL EMPLEO Y LA FORMACIÓN (IMEF)	NOE 2020	64	1.098.215,72	9.446,43	1.107.662,15	7	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	20
									OFICIAL 1ª	6
									FPII	1
									PEONES	11
									FPII	5
									PEONES	4
									OFICIAL 1ª	5
									FPII	12
3500220AA20	P3500200E	AYUNTAMIENTO DE AGÜIMES	AGÜIMES POR EL EMPLEO NOE-COVID	15	290.739,71	4.835,44	295.575,15	9	PEÓN DE OBRAS	3
									OFICIAL CARPINTERO	1
									CAPATAZ AGRÍCOLA	1
									PEÓN DE JARDINERÍA	9
									OFICIAL PINTOR	1
3500420AA20	P3500400A	AYUNTAMIENTO DE ARRECIFE	ARRECIFE AVANZA	47	536.042,00	6.930,21	542.972,21	9	OFICIAL DE LIMPIEZA	1
									OFICIAL DE 1ª DE OFICIO	2
									PEÓN ORDINARIO	2
									GRADUADOS/AS SOCIALES Y PER. MERCANTILES	1
									MONITOR SOCIOCULTURAL	4
									AUXILIAR DE BIBLIOTECA	4

El Fondo Social Europeo



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0jH3LCZeQK_uh5TK1vhl uWpn_8xXDBOKQ



EXPEDIENTE	NIF	CORPORACIÓN	PROYECTO	Nº TRABAJ.	SUBV SOLICITADA	SUBV AUDITORÍA	SUBV. TOTAL	DURAC. TOTAL	CATEGORÍA_PROF	TRABAJ.
									LICENCIADO/A Y PROF. MERCANTILES	1
									GRADUADOS/AS SOCIALES Y PER. MERCANTILES	3
									GRADUADOS/AS SOCIALES Y PER. MERCANTILES	1
									APAREJADOR	1
									AUXILIAR ADMINISTRATIVO	3
									OFICIAL 1º DE OFICIO	2
									PEÓN ORDINARIO	2
									GRADUADOS/AS SOCIALES Y PER. MERCANTILES	1
									PEÓN DE LIMPIEZA	6
									MONITOR MEDIOAMBIENTAL	6
									LICENCIADO/A Y PROF. MERCANTILES	1
									GRADUADOS/AS SOCIALES Y PER. MERCANTILES	2
									GRADUADOS/AS SOCIALES Y PER. MERCANTILES	1
									ANIMADOR SOCIOCULTURAL (TASOC)	1
									OFICIAL DE 1º DE OFICIO	2
3501120AA20	P3501200D	AYUNTAMIENTO DE INGENIO	PLAN DE EMPLEO NOE-COVID VILLA DE INGENIO 2020	30	296.346,82	4.872,49	301.219,31	7,1	ELECTRICISTA OFICIAL DE 1ª	1
									EDUCADOR/A INFANTIL	2
									PEÓN DE CONSTRUCCIÓN	5
									PEÓN DE PINTURA	1

El Fondo Social Europeo



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0jH3LCZeQK_uh5TK1vhl1uWpn_8xXDBOKQ



EXPEDIENTE	NIF	CORPORACIÓN	PROYECTO	Nº TRABAJ.	SUBV SOLICITADA	SUBV AUDITORÍA	SUBV. TOTAL	DURAC. TOTAL	CATEGORÍA_PROF	TRABAJ.
									ANIMADOR/A SOCIO-CULTURAL	3
									CERRAJERO OFICIAL DE 1ª	2
									PINTOR OFICIAL DE 1º	2
									ALBAÑIL OFICIAL DE 1º	4
									CARPINTERO OFICIAL DE 1ª	1
									LICENCIADO/A Y PROF. MERCANTILES	2
									PEÓN JARDINERO (2020)	6
									AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1
3501220AA20	P3501300B	AYUNTAMIENTO DE MOGÁN	PLAN DE EMPLEO NEO-COVID 2021	38	283.564,20	4.585,64	288.149,84	9	TÉCNICO EDUCACIÓN INFANTIL (FP II)	2
									PEÓN DE LIMPIEZA	36
3501420AA20	P3501500G	AYUNTAMIENTO DE LA OLIVA	LA OLIVA NOE-COVID	38	317.004,00	4.920,04	321.924,04	6	ALBAÑIL	2
									ARQUITECTO/A TÉCNICO/A	1
									PEÓN LIMPIEZA MEDIOAMBIENTE Y PLAYAS	3
									AUXILIAR ADMINISTRATIVO	6
									PEÓN LIMPIEZA	7
									OFICIAL DE 1ª MECÁNICO	1
									PEÓN DE OBRA	2
									PEÓN JARDINERÍA	3
									TTS AYUDANTE-CONDUCTOR-CAMILLEIRO	4
TÉCNICO ADMINISTRATIVO	7									

El Fondo Social Europeo



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0jH3LCZeQK_uh5TK1vhl1uWpn_8xXDBOKQ

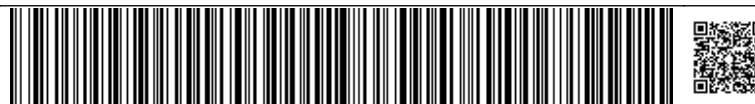


EXPEDIENTE	NIF	CORPORACIÓN	PROYECTO	Nº TRABAJ.	SUBV SOLICITADA	SUBV AUDITORÍA	SUBV. TOTAL	DURAC. TOTAL	CATEGORÍA_PROF	TRABAJ.
									TRABAJADOR SOCIAL	1
									PINTOR	1
3501520AA20	P3501600E	AYUNTAMIENTO DE PÁJARA	NOE PÁJARA 2020-2021	20	299.842,32	5.568,42	305.410,74	8	PEÓN	17
									OFICIAL DE 1ª	3
3501720AA20	P3501800A	AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO	REFORZANDO PUERTO	22	378.827,54	5.854,33	384.681,87	9	OFICIAL 1 TEC OFIC NIVEL 5 ADVO	1
									LICENCIADO Y PROF MERC ABOGADO	1
									PER. ING TEC. Y AYU. OBR PUB ING TEC OBR PUB	1
									LICENCIADO Y PROF MERC VETERINARIO	1
									GRAD. SOCIALES Y PERITOS MERC TURISMO	1
									PER. ING TEC Y AYU. OBR PUB ING TEC. AGR	1
									MONITOR ACTIVIDADES FÍSICO DEPORTIVAS GRUPO 4 NIVEL I MONIT. DEPORT.	2
									PER. ING TEC. Y AYU. OBR. PUB INGENIERO TÉCNICO DE DISEÑO INDUSTRIAL	1
									OFICIAL 1 TEC. OFIC NIVEL 5 ANI. SOC	3
									PEÓN DE LIMPIEZA	6
									INGENIEROS, ARQUITECTOS ARQUITECTO	1
									GRAD. SOCIALES Y PERITOS MERC MAESTROS	2
									INGENIEROS, ARQUITECTOS ING INF	1
3501920AA20	P3502000G	AYUNTAMIENTO	SBT, NUEVA	25	395.989,54	5.709,90	401.699,44	9	OFICIAL DE OFICIOS VARIOS	1

El Fondo Social Europeo



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0jH3LCZeQK_uh5TK1vhl1uWpn_8xXDBOKQ



EXPEDIENTE	NIF	CORPORACIÓN	PROYECTO	Nº TRABAJ.	SUBV SOLICITADA	SUBV AUDITORÍA	SUBV. TOTAL	DURAC. TOTAL	CATEGORÍA_PROF	TRABAJ.
		DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA	OPORTUNIDAD						GRADUADOS/AS SOCIALES Y PER. MERCANTILES	1
									OFICIAL DE OFICIOS VARIOS	2
									OFICIAL DE OFICIOS VARIOS	2
									GRADUADOS/AS SOCIALES Y PER. MERCANTILES	2
									OFICIAL DE OFICIOS VARIOS	2
									PEÓN ORDINARIO	5
									GRADUADOS/AS SOCIALES Y PER. MERCANTILES	1
									OFICIAL DE 1º DE OFICIOS	4
									OFICIAL DE 1º DE OFICIOS	4
3502220AA20	P3502300A	AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCIA	MEDIDAS MUNICIPALES DE ACTUACIÓN FRENTE AL COVID-19	40	477.481,09	6.524,81	484.005,90	9	GRADUADOS/AS SOCIALES Y PER. MERCANTILES	1
									CAPATAZ 2020	1
									LIMPIADORES 2020	20
									AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1
									PEÓN JARDINERIA	15
									EDUCADORA PUERICULTORA 2020	1
									TÉCNICO EN INFORMACIÓN TURÍSTICA 2020	1
EDUCADOR SOCIAL	1									
3502620AA20	P3502600D	AYUNTAMIENTO DE TELDE	NOE-COVID TELDE 2020	51	484.818,24	6.598,18	491.416,42	6	PEÓN ORDINARIO	21
									OFICIAL DE 1º DE OFICIOS	8
									OFICIAL DE 1º DE OFICIOS	8

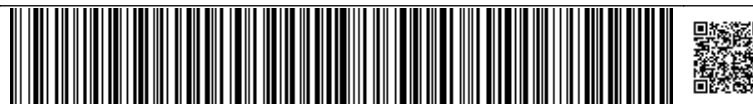
El Fondo Social Europeo



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0jH3LCZeQK_uh5TK1vhl1uWpn_8xXDBOKQ



EXPEDIENTE	NIF	CORPORACIÓN	PROYECTO	Nº TRABAJ.	SUBV SOLICITADA	SUBV AUDITORÍA	SUBV. TOTAL	DURAC. TOTAL	CATEGORÍA_PROF	TRABAJ.
									ENCARGADO DE OBRAS	7
									OFICIAL 1º TEC. OFIC. NIVEL 5	1
									OFICIAL DE 1º DE OFICIOS	1
									OFICIAL DE 1º DE OFICIOS	2
									OFICIAL DE 1º DE OFICIOS	3
3502820AA20	P3502800J	AYUNTAMIENTO DE TÍAS	TÍAS REACTIVA EL EMPLEO: 2020	18	287.803,71	4.628,04	292.431,75	9	INGENIERO/A (TÉCNICO/A EN ELECTRICIDAD INDUSTRIAL)	1
									AUXILIAR ADMINISTRATIVA (EMPLEADOS/AS ADMINISTRATIVOS/AS EN GENERAL)	3
									LIMPIADOR/A JORNADA COMPLETA (LIMPIADORES/AS EN GENERAL)	3
									ORDENANZA Y VIGILANTE/A DE DÍA (VIGILANTE/A PLAYAS)	2
									CONSERJE SIN VIVIENDA (CONSERJES EN GENERAL)	3
									INGENIERO/A (TÉCNICO/A AGRÍCOLA)	1
									OFICIAL 1 TEC. OFIC. NIVEL 5 (GESTOR CULTURAL)	1
									GRADUADO/A SOCIAL Y PERITOS MERCANTILES (TRABAJADOR/A SOCIAL)	2
									INGENIERO/A (TÉCNICO/A EN SISTEMAS INFORMÁTICOS)	1
									INGENIERO/A (TÉCNICO/A MEDIOAMBIENTAL)	1
3503020AA20	P3503000F	AYUNTAMIENTO DE TUINEJE	EMBELLECIMIENTO INTEGRAL DE PUEBLOS Y APOYO COMUNITARIO	22	287.355,07	4.632,21	291.987,28	9	ANIMADOR CULTURAL	1



EXPEDIENTE	NIF	CORPORACIÓN	PROYECTO	Nº TRABAJ.	SUBV SOLICITADA	SUBV AUDITORÍA	SUBV. TOTAL	DURAC. TOTAL	CATEGORÍA_PROF	TRABAJ.
			A SERVICIOS SOCIALES						AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO	4
									PEÓN ORDINARIO	7
									LICENCIADO	1
									LICENCIADO	1
									ARQUITECTO	1
									OFICIAL DE PRIMERA DE OFICIOS	1
									OFICIAL DE PRIMERA DE OFICIOS	1
									OFICIAL DE PRIMERA DE OFICIOS	1
									OFICIAL DE PRIMERA DE OFICIOS	2
									OFICIAL DE PRIMERA DE OFICIOS	1
									INGENIEROS TÉCNICOS	1
3503420AA20	P3503400H	AYUNTAMIENTO DE YAIZA	"NOE:ACCIÓN SOCIAL EN YAIZA"	18	291.012,77	4.703,13	295.715,90	9	ANIMADOR SOCIOCULTURAL	5
									AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO	4
									AUXILIAR ADMINISTRATIVO	3
									TRABAJADORA SOCIAL	3
									PSICÓLOGO/A	3
3800120AA20	P3800100D	AYUNTAMIENTO DE ADEJE	"Actuaciones generales de mejora en el ámbito turístico de Adeje"	57	434.584,00	7.860,45	442.444,45	9	TÉCNICO SUPERIOR	1
									PEÓN DE LIMPIEZA	22
									PEÓN	8
									OFICIAL DE 1ª	8
									ENCARGADO DE OBRA	5
									AUXILIAR ADMINISTRATIVO	10

El Fondo Social Europeo



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0jH3LCZeQK_uh5TK1vhl uWpn_8xXDBOKQ



EXPEDIENTE	NIF	CORPORACIÓN	PROYECTO	Nº TRABAJ.	SUBV SOLICITADA	SUBV AUDITORÍA	SUBV. TOTAL	DURAC. TOTAL	CATEGORÍA_PROF	TRABAJ.
3800620AA20	P3800600C	AYUNTAMIENTO DE ARONA	PROGRAMA NOE-COVID ARONA	91	696.100,74	2.844,5 *	698.945,24	9	CONDUCTOR HASTA 7.500 KG	3
									AUXILIAR ADMINISTRATIVO	4
									AYUDANTES SERVICIOS GENERALES	2
									AYUDANTES SERVICIOS GENERALES	4
									AUXILIAR ADMINISTRATIVO	8
									TÉCNICO ESPECIALISTA	1
									OFICIAL 1º (oficios varios)	2
									TÉCNICO ESPECIALISTA	1
									TÉCNICO ESPECIALISTA	1
									TÉCNICO ESPECIALISTA	1
									ANIMADOR	1
									PEÓN	4
									ORDENANZA	10
									OPERARIO LIMPIEZA	30
									AYUDANTES SERVICIOS GENERALES	6
									ADMINISTRATIVO	3
									TÉCNICO GRADO MEDIO	1
									TÉCNICO GRADO SUPERIOR	1
									TÉCNICO ESPECIALISTA	3
OPERARIO LIMPIEZA	2									
ENCARGADO	3									
DISEÑADOR GRÁFICO	1									

El Fondo Social Europeo



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0jH3LCZeQK_uh5TK1vhl uWpn_8xXDBOKQ



EXPEDIENTE	NIF	CORPORACIÓN	PROYECTO	Nº TRABAJ.	SUBV SOLICITADA	SUBV AUDITORÍA	SUBV. TOTAL	DURAC. TOTAL	CATEGORÍA_PROF	TRABAJ.
									TÉCNICO GRADO SUPERIOR	2
3801720AA20	P3801700J	AYUNTAMIENTO DE GRANADILLA DE ABONA	PROGRAMA NOE-COVID GRANADILLA 2020-21	38	456.464,81	6.315,07	462.779,88	9	OFICIAL DE 1ª	9
									OFICIAL DE 1ª	4
									OFICIAL DE 1ª	1
									PEÓN DE LA CONSTRUCCIÓN	24
3801920AA20	P3801900F	AYUNTAMIENTO DE GUÍA DE ISORA	GUÍA TE CUIDA 2020-2021	30	292.402,26	4.700,06	297.102,32	8	INFORMADORES TURÍSTICOS	5
									INGENIERO TECNICO MEDIO	1
									CUIDADORES	1
									TITULADO DE GRADO MEDIO	1
									PEÓN LIMPIEZA SENDEROS	7
									TÉCNICO SUPERIOR	1
									CONDUCTOR CAMIÓN MÁS DE 7500 KG	1
									PEÓN LIMPIADOR	3
									ANIMADOR SOCIOCULTURAL.	10
									VIGILANTE	1
TÉCNICO GRADO MEDIO	1									
3802320AA20	P3802300H	AYUNTAMIENTO DE LA LAGUNA	NUEVAS OPORTUNIDADES DE EMPLEO, LA LAGUNA 20-21	50	538.955,31	7.162,37	546.117,68	9	OFICIAL ESPECIALISTA	1
									OFICIAL DE 1ª (oficios varios)	4
									OFICIAL DE 1ª (oficios varios)	2
									OFICIAL ADMINISTRATIVO	8
									OFICIAL ESPECIALISTA	1

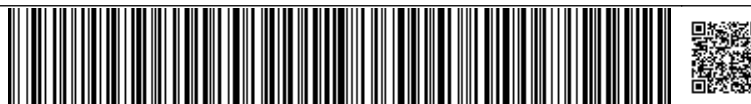


EXPEDIENTE	NIF	CORPORACIÓN	PROYECTO	Nº TRABAJ.	SUBV SOLICITADA	SUBV AUDITORÍA	SUBV. TOTAL	DURAC. TOTAL	CATEGORÍA_PROF	TRABAJ.
									OFICIAL ESPECIALISTA	1
									TÉCNICO GRADO SUPERIOR	1
									AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1
									AUXILIAR ADMINISTRATIVO	9
									TÉCNICO GRADO MEDIO	4
									OFICIAL DE 1ª (oficios varios)	2
									PEÓN	9
									TÉCNICO GRADO SUPERIOR	2
									OFICIAL ESPECIALISTA	1
									GUÍA	1
									OFICIAL DE 1ª (oficios varios)	1
3802620AA20	P3802600A	AYUNTAMIENTO DE LA OROTAVA	CONVENIO NOE-COVID. LA OROTAVA 2020	30	309.935,24	4.849,35	314.784,59	9	OFICIAL 1º de Oficio	4
									FISIOTERAPEUTA	1
									OFICIAL DE PRIMERA SOLDADOR	1
									PELUQUERO / ESTETICIÉN	1
									TÉCNICO EN INTEGRACIÓN SOCIAL	1
									ANIMADOR SOCIOCULTURAL	2
									OFICIAL 1º de Oficio	4
									PEÓN 2020	6
									OFICIAL DE 1º CONDUCTOR 2020	2
									ANALISTA	1
									TÉCNICO SUPERIOR	1

El Fondo Social Europeo



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0jH3LCZeQK_uh5TK1vhl uWpn_8xXDBOKQ

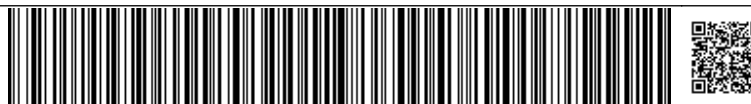


EXPEDIENTE	NIF	CORPORACIÓN	PROYECTO	Nº TRABAJ.	SUBV SOLICITADA	SUBV AUDITORÍA	SUBV. TOTAL	DURAC. TOTAL	CATEGORÍA_PROF	TRABAJ.
									ANIMADOR SOCIOCULTURAL	1
									CAPATAZ 2020	1
									OFICIAL DE 1ª Y ASIMILADOS	2
									TITULADO DE GRADO MEDIO	1
									CONSERJE 2020	1
									OFICIAL DE PRIMERA	2
3802820AA20	P3802800G	AYUNTAMIENTO DE PUERTO DE LA CRUZ	Redescúbreme, redescúbrenos Puerto de la Cruz 2020	30	306.459,11	6.065,85	312.524,96	9	Técnico de Grado Medio EDUCADORES SOCIALES	2
									JARDINERO	3
									Técnico de Grado Medio INGENIERO TÉCNICO INFORMÁTICO	1
									Titulado Grado Medio RELACIONES LABORALES	1
									Técnico de Grado Superior ARQUITECTO	1
									Titulado de Grado Medio COMMUNITY MANAGER	1
									Técnico Licenciado INGENIERO AGRÍCOLA	1
									CONSERJE	3
									Técnico Diplomado PERITO AGRÍCOLA	1
									Estatuto de los Trabajadores SMI DINAMIZADOR COMERCIAL	1
									Estatuto Trabajadores SMI GESTOR SOCIOCULTURAL	1
									OFICIAL DE PRIMERA	2



EXPEDIENTE	NIF	CORPORACIÓN	PROYECTO	Nº TRABAJ.	SUBV SOLICITADA	SUBV AUDITORÍA	SUBV. TOTAL	DURAC. TOTAL	CATEGORÍA_PROF	TRABAJ.
									Titulado de Grado Medio APAREJADOR	1
									Titulado de Grado Medio DIPLOMADOS TURÍSTICOS	2
									Técnico de Grado Superior LICENCIADO EN HISTORIA	1
									PEÓN CONSTRUCCIÓN	4
									Estatuto Trabajadores SMI ANIMADORES SOCIOCULTURALES	2
3803120AA20	P3803100A	AYUNTAMIENTO DE REALEJOS	REACTIVA LOS REALEJOS	33	308.650,98	4.919,29	313.570,27	9	TITULADO MEDIO	1
									AUXILIAR	1
									OFICIAL 1ª	3
									PEÓN	17
									OFICIAL 2ª	11
3803820AA20	P3803800F	AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE	SANTA CRUZ MÁS SEGURA	42	626.431,59	7.382,16	633.813,75	9	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	2
									TÉCNICO GRADO MEDIO	1
									TÉCNICO ESPECIALISTA	36
									TÉCNICO GRADO SUPERIOR	3
			TOTAL	849	9.695.026,77	1.275.853,04	9.826.935,14			

* el coste de auditoría de este expediente es de 4.886,00 €



ANEXO III INSTRUCCIONES DE ELABORACIÓN INFORME DE AUDITORÍA

1. Los proyectos subvencionados con cargo a esta convocatoria se justificarán de acuerdo con el artículo 74 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que regula la cuenta justificativa con aportación de informe de auditor, así como con la Sección 3ª Cuenta justificativa con aportación de informe auditor, del artículo 27 del Decreto 36/2009, del 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, a efectos de proceder al abono de la subvención.

2. El informe del auditor tendrá que tener el alcance que establece la Resolución de la Directora del Servicio Canario de Empleo, de 2 de noviembre de 2012, por la que se aprueba la convocatoria para la creación de un Censo de Auditores para la justificación de subvenciones cofinanciada por el Fondo Social Europeo y verificaciones previstas en la normativa comunitaria y, en su caso, la justificación de aquellas otras subvenciones gestionadas por el Servicio Canario de Empleo que sean financiadas por el Estado o por la propia Comunidad Autónoma Canaria, modificado por la Resolución de 3 de marzo de 2015, del Director del Servicio Canario de Empleo, por la que se prorroga la vigencia del Censo de Auditores del Servicio Canario de Empleo, aprobado por Resolución de 11 de marzo de 2013; o la que se pueda dictar en sustitución de esta, siempre que la publicación de la nueva Resolución se realice con anterioridad a la finalización de los proyectos aprobados de acuerdo con esta resolución:

-El trabajo de revisión a realizar por los auditores que se regula por medio de la presente extenderá su contenido principalmente a la justificación económica de las subvenciones otorgadas por el Servicio Canario de Empleo, así como, en su caso, a las verificaciones administrativas para las subvenciones que se otorgan al amparo de los Programas Operativos Plurirregional esto es, sobre la elegibilidad, subvencionabilidad y legalidad material y formal de los diferentes pagos realizados con ocasión de la ejecución de los proyectos. A tales efectos, deberá partirse siempre del coste total del proyecto aprobado y vigente en el momento de la justificación, teniendo, en cuenta, por tanto, las posibles modificaciones que se hubieran podido producir. En el caso del Programa Operativo Regional de Canarias, las verificaciones administrativas se realizarán al amparo del censo de auditores del Servicio Canario de Empleo, conforme a las instrucciones que, en su caso, se dicten por el órgano competente en el seno del citado programa.

- El objetivo de la verificación de los gastos es que el Auditor compruebe que todos los gastos reclamados o justificados por el Beneficiario en la demanda de saldo final correspondiente a la acción financiada por la subvención son correctos ("exactitud") y admisibles e invertidos de conformidad con las estipulaciones de los Fondos Estructurales Europeos ("elegibilidad"). Para los pagos cofinanciados con cargo al Fondo Social Europeo, se ha de cumplir con las normas comunitarias, nacionales y autonómicas, haciéndose declaración expresa de que dichos gastos son certificables ante la Unión Europea.

- Fruto de lo anterior, el Auditor se compromete a aportar un informe que ha de contener tres apartados, A), B) y C), que incluirá no sólo la justificación económica de la subvención, sino también, en el caso de que esta sea cofinanciada por el Fondo Social Europeo, a través del Programa Operativo Plurirregional de Adaptabilidad y Empleo, la Verificación Administrativa del artículo 13 del Reglamento 1828/2006. En este informe se deberá detallar claramente y de forma expresa si la subvención ha sido ejecutada respetando la normativa y procedimientos europeos y, por tanto, se considera certificable a la Unión Europea.

BLOQUE A): JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN (cuenta justificativa)

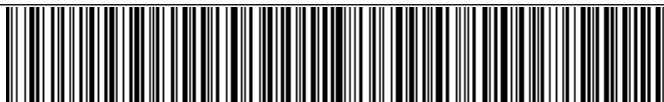
BLOQUE B) VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA Y SOBRE EL TERRENO

BLOQUE C) OPINIÓN DEL AUDITOR

BLOQUE A) JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN:

Dado que estos trabajos no tienen carácter de auditoría de cuentas, para la realización de este bloque se estará a lo estipulado en el artículo 3 de la Orden EHA/1434/2007, por la que se aprueba la norma de actuación de los Auditores de Cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal, previsto en el artículo 74 del Reglamento de la Ley

El Fondo Social Europeo



28/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Para la elaboración del informe, el auditor deberá verificar el 100% de los costes imputados por la entidad y que éstos se ajustan a los costes salariales subvencionables por el Fondo Social Europeo según lo dispuesto en el punto 2 de artículo 3 de la Orden de 26 de octubre de 1998 por la que se establecen las bases para la concesión de subvenciones por el Instituto Nacional de Empleo, en el ámbito de colaboración con las Corporaciones Locales para la contratación de trabajadores desempleados en la realización de obras y servicios de interés general y social, así como en el apartado 1 letra c) del artículo 5 (Criterios específicos de subvencionabilidad) de la Orden ESS/1924/2016, de 13 de diciembre, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo durante el período de programación 2014-2020 (BOE n.º 307 de 21.11.2016):

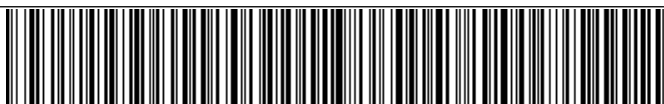
“Para calcular los costes de personal se tendrá en cuenta solamente el tiempo efectivo dedicado a la operación FSE, incluyéndose las vacaciones, los días de libre disposición, o el tiempo de asistencia a cursos de formación relacionados con el puesto de trabajo, siempre y cuando su desempeño tenga conexión con la operación FSE.

En el caso de dedicación parcial a las actividades subvencionadas, las vacaciones y días de libre disposición se deberán imputar a prorrata entre el tiempo total trabajado y el tiempo dedicado a los proyectos objeto de financiación por el FSE.

A estos efectos, no se deben computar las situaciones con derecho a retribución en las que no se presta servicio efectivo como las ausencias o las incapacidades temporales, ni las situaciones recogidas en el artículo 37.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre. En esos casos, del importe de los gastos de personal reembolsables deberá excluirse también la parte proporcional de las cotizaciones a la Seguridad Social que proceda.”

Por otro lado, en aplicación del punto 4 del resuelto Primero de la Resolución de 30 de marzo de 1999, del Instituto Nacional de Empleo, por la que se desarrolla la Orden del Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, de 26 de octubre de 1998, de colaboración con las Corporaciones Locales para la contratación de trabajadores desempleados en la realización de obras y servicios de interés general y social, para el cálculo de la subvención concedida, se entiende como Convenio Colectivo de aplicación el vigente en el momento de realizar la solicitud y como coste salarial las percepciones económicas de los trabajadores por la prestación de sus servicios, excluidas las indemnizaciones o suplidos por los gastos realizados como consecuencia de su actividad laboral, por lo que, los **gastos de indemnización** por finalización del contrato **no** pueden imputarse a la subvención concedida y, por consiguiente, al importe a certificar al FSE.

El auditor deberá presentar el documento denominado **RESUMEN ECONÓMICO CONVOCATORIA NOE COVID 2020, que se adjunta a continuación, como complemento a lo previsto en el anexo de la Resolución de 2 de noviembre de 2012, de la Directora, por la que se regula el contenido y alcance del informe a emitir en el seno de la justificación de subvenciones cofinanciadas por el Fondo Social Europeo y verificaciones previstas en la normativa comunitaria y, en su caso, en lo que resulte aplicable, aquellas otras subvenciones gestionadas por el Servicio Canario de Empleo que sean financiadas por el Estado o por la propia Comunidad Autónoma Canaria.**



RESUMEN ECONÓMICO CONVOCATORIA NOE COVID 2020

Entidad Beneficiaria

JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA

	CONCEPTO	VALOR	Apartado
DATOS DE SOLICITUD	Previsión de coste laboral total del proyecto	€	A.1.
	Previsión de coste sin indemnización	€	A.2.
	Nº de personas previstas contratar		A.3.
DATOS DE CONCESIÓN	Importe de Subvención concedido a la Entidad	€	B.1.
	Nº de personas contratadas		B.2.
DATOS DE VERIFICACIÓN	COSTE TOTAL VERIFICADO DE MANO DE OBRA DEL PROYECTO	€	C.1.
	Costes salariales totales	€	C.2.
	costes laborales (con indemnización) totales	€	C.3.
	Coste de la auditoría	€	C.4.
	Subvención concedida / abonada con la pila 504G0927	€	D.1.
DATOS DE JUSTIFICACIÓN	1. Coste salariales totales	€	E.1.
	2. Importe a descontar (no elegible):	€	E.2.
	(del cual corresponde al art. 37.3)	€	E.3.
	3. Importe certificable (1-2)	€	E.4.
DATOS DE CERTIFICACIÓN	Importe certificable al FSE de los trabajadores	€	F.1.
	Importe certificable al FSE por auditoría	€	F.2.
	Importe total certificable	€	F.3.
	Importe certificable al FSE aplicando los límites concedido / abonado	€	G.1.
DATOS INCUMPLIMIENTOS	Importe a reintegrar por inejecución	€	H.1.
	importe a reintegrar por coste de auditoría	€	H.2.
	TOTAL A REINTEGRAR POR LA ENTIDAD	€	H.3.
	Importe reintegrado por la Entidad:	€	H.4.
	SALDO A REINTEGRAR	€	H.5.
	IMPORTE A CERTIFICAR AL FSE	€	I.1.

A continuación se describe cada uno de los apartados incluidos en el documento anterior:

A.1. Previsión de coste laboral total del proyecto: Se obtiene del documento "Solicitud de subvención" elaborado por la entidad.

A.2. Previsión de coste sin indemnización: Consta en la "Solicitud de subvención" y comprende los costes totales salariales.

A.3. N.º de personas previstas contratar según solicitud de la Entidad.

B.1. Importe de subvención concedido a la entidad: Es el importe concedido que consta en el Anexo II de la

El Fondo Social Europeo



presente resolución de concesión, y que será el importe máximo subvencionable.

B.2. Total de personas contratadas (titulares y sustitutos).

C.1. COSTE TOTAL VERIFICADO: Será el sumatorio de las casillas: C.2.+C.3.+C.4.

C.2. Costes salariales: Se indicará el coste verificado y efectivamente pagado correspondiente a los trabajadores contratados, sin incluir la indemnización.

C.3. Costes de indemnización abonados por la entidad a la finalización de los contratos.

C.4. Coste de la auditoría. Coste abonado al auditor en el importe máximo previsto en esta resolución así como en el periodo de elegibilidad de ese gasto que llega hasta el 30/09/2021.

D.1. Subvención concedida / abonada con la pila 504G0927: Se indicará el importe concedido (B.1.) o en su caso, el importe abonado a la entidad beneficiaria.

E.1. Costes salariales totales. Corresponde al coste salarial total determinado en la celda C.2.

E. 2. Importe a descontar (no elegible): Contendrá todos aquellos conceptos salariales abonados por la entidad que no tienen la consideración de costes subvencionables según lo dispuesto en el apartado 1 letra c) del artículo 5 (Criterios específicos de subvencionabilidad de la Orden ESS/1924/2016, de 13 de diciembre, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo durante el período de programación 2014-2020 (BOE n.º 307 de 21.12.2016):

- Las faltas injustificadas y justificadas
- Los permisos retribuidos previstos exclusivamente en el artículo 37.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.
- Así como los importes devengados en periodos de incapacidad temporal de los alumnos trabajadores.

En esos casos, tal como dispone el citado artículo, *“del importe de los gastos de personal reembolsables deberá excluirse también la parte proporcional de las cotizaciones a la Seguridad Social que proceda.”*

A estos efectos, el Servicio Canario de Empleo, como órgano competente para la justificación de la subvención, establece un importe máximo subvencionable **mensual** por trabajador para cada categoría profesional teniendo en cuenta el convenio colectivo aplicable establecido por la entidad beneficiaria en la “Solicitud de la subvención” y el importe concedido; ajustando de este importe los días o cuantías que no tengan la consideración de costes elegibles ni subvencionables por el FSE. Asimismo se deberá tener en cuenta las posibles compensaciones por imputaciones de importes devengados en un mes distinto al que se realiza el pago, todo ello adaptando los cálculos a la forma que tenga la entidad beneficiaria de confeccionar las nóminas según sea, entre otras, en base 30 días o en días naturales.

E.3. (del cual corresponde al art. 37.3): Se indicará el importe correspondiente a los permisos retribuidos previstos exclusivamente en el artículo 37.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; vistos en el apartado anterior.

E.4. Importe certificable al Fondo Social Europeo por costes salariales (1 – 2): Se hará constar el importe resultante de la diferencia entre los apartados E.1. menos E.2.

F.1 Coste certificable del personal contratado: Coincidirá con el apartado E.4.

F.2. Coste certificable al Fondo Social Europeo por la auditoría. Coincide con el valor de C.4. Siempre que cumpla con los requisitos exigidos en la convocatoria y en esta resolución.

F.3. Importe total certificable: Se indicará la suma de los apartados F.1. y F.2.

G.1. Importe certificable al FSE aplicando los límites concedido / abonado: Se hará constar el menor de los importes expresados en los apartados D.1. y F.3.

H.1. Importe a reintegrar por inejecución: Se indicará por la diferencia entre los apartados D.1. menos G.1.



H.2. Importe a reintegrar por coste de auditoría (no abonado o abonado fuera del plazo previsto en esta convocatoria). Será la diferencia entre los apartados C.4. y F.2.

H.3. TOTAL A REINTEGRAR ENTIDAD: Se hará constar la suma de los apartados H.1. y H.2.

H.4. Importe reintegrado por la Entidad: Contendrá, en su caso, el importe que la entidad haya reintegrado al Servicio Canario de Empleo.

H.5. SALDO A REINTEGRAR: Se determinará por la diferencia entre los apartados H.3. menos H.4.

I.1. IMPORTE A CERTIFICAR AL FSE

BLOQUE B) VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA Y SOBRE EL TERRENO:

El informe del auditor deberá detallar las comprobaciones realizadas y se especificarán todos aquellos hechos o excepciones que pudieran suponer un incumplimiento por parte del beneficiario de la normativa aplicable o de las condiciones impuestas para la percepción de la subvención, debiendo proporcionar la información con suficiente detalle y precisión para que el órgano gestor pueda concluir al respecto, todo ello con relación a la justificación de la subvención concedida.

Las declaraciones han de incluir al menos una lista de los diferentes elementos del gasto, sumados e indicando el importe, una referencia y descripción de las facturas y demás documentos en que se apoya la liquidación de gastos presentada. El Auditor deberá describir en este punto, de un modo argumental, los procedimientos seguidos para concluir la verificación administrativa favorable o desfavorable, detallando cuales han sido las líneas básicas de comprobación.

El auditor deberá pronunciarse expresamente, de forma favorable o desfavorable, sobre las comprobaciones realizadas para cumplir con la Verificación Administrativa prevista en el artículo 13 del Reglamento 1828/2006, dando su opinión sobre si se considera que la subvención objeto de Verificación Administrativa ha sido ejecutada y justificada respetando la normativa y procedimientos europeos, estatales y autonómicos, así como lo contemplado en las Bases Regulatoras de la Subvención y en la Resolución de Concesión y, por tanto, se considera certificable, o no, a la Unión Europea.

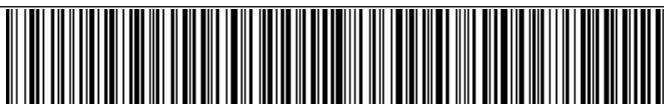
Alcance y Resultado del trabajo realizado:

Todas las verificaciones administrativas que se realicen sobre las declaraciones/justificaciones de gasto que presenten los beneficiarios, han de soportarse en un expediente de verificación.

En la presente convocatoria, al estar cofinanciada por el Fondo Social Europeo, todas las declaraciones justificativas de gastos presentadas por los beneficiarios deben ser objeto de controles documentales, basados en el examen de la propia declaración y de los oportunos justificantes, como nóminas, cotizaciones a la seguridad social, extractos bancarios, informes de situación, fichas de control de presencia, etc., controles que deberán realizarse mediante verificaciones sobre el terreno (presencialmente en la sede del proyecto), al menos una vez, durante la duración del mismo. Precisamente para compensar los costes de desplazamiento, en las subvenciones cofinanciadas por el Fondo Social Europeo el coste del auditor tiene un incremento considerable con respecto al coste de la auditoría de un proyecto no cofinanciado.

La información correspondiente a la verificación sobre el terreno deberá volcarse en el modelo que se incorpora a continuación.

El Fondo Social Europeo



ACTA DE VERIFICACIÓN FÍSICA LLEVADA A CABO A LA OBRA/SERVICIO DESARROLLADA PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS GENERADORES DE EMPLEO EN COLABORACIÓN CON LAS CORPORACIONES LOCALES MUNICIPALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, DENTRO DEL PROGRAMA NOE-COVID (NUEVAS OPORTUNIDADES DE EMPLEO PARA PERSONAS DESEMPLEADAS COMO CONSECUENCIA DE LA CRISIS OCASIONADA POR EL CORONA-VIRUS) COFINANCIADOS POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO, SEGÚN REGLAMENTO (UE) Nº 1303/2013, DEL PARLAMENTO EUROPEO Y EL CONSEJO, DE 17 DE DICIEMBRE DE 2013

Programa Operativo 2014ES05SFOP014

1. Datos generales de la operación

A rellenar por el Organismo de Gestión

Código		Denominación	
Organismo Gestor	SERVICIO CANARIO DE EMPLEO		
Órgano Ejecutor			
Beneficiario/Compareciente			
Año subvención	2019	Línea Subvención	50000011
		Nº expediente	
Lugar de realización		Fecha y hora/ Num.	
Fecha de inicio		Tiempo de ejecución	meses
1ª VERIFICACIÓN	CONVOCATORIA		

2. Motivo de la verificación

--

3. Datos financieros

	COSTE TOTAL	COSTE SUBVENCIONADO	COSTE VERIFICADO	COSTE VERIFICADO IN SITU
IMPORTE				

4. Descripción de la actuación cofinanciada

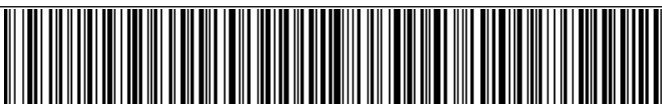
--

5. Documentación acreditativa de la actuación

--



6. Alcance de la comprobación				
En la visita realizada se ha comprobado:	S	N	No Apl.	Observaciones
1. INVERSIONES O ACTUACIONES COFINANCIADAS				
1.1. ¿Se ha comprobado la realidad de la obra, servicio o actuación subvencionada?				
1.2. En el caso de realización de inversiones, se ha comprobado su existencia física y la adecuación al proyecto aprobado.				
1.3. Respecto de las instalaciones afectas al desarrollo del proyecto, ¿su uso es compartido? En caso afirmativo, indicar el porcentaje aproximado de afectación al proyecto subvencionado.				
1.4. Se ha cotejado la actuación desarrollada con la descripción realizada en el proyecto aprobado o en el acto concesorio.				
1.5. Se ha cumplido con las normas de accesibilidad para las personas discapacitadas.				
1.6. Se dispone de los instrumentos o herramientas adecuados para la realización de las obras, servicios o actuaciones subvencionadas (coincidentes con lo expuesto en el proyecto aprobado o en el acto concesorio).				
1.7. Las instalaciones donde se desarrollan las actuaciones subvencionadas, son adecuadas con la finalidad perseguida y con las previsiones exigidas en el proyecto o en el acto concesorio.				
2. PUESTA EN MARCHA Y ADECUACIÓN AL PROYECTO APROBADO CUMPLIENDO SU FINALIDAD				
2.1. Recursos Humanos Adscritos				
2.1.1. Se dispone de un equipo humano adecuado y suficiente para la realización de la obra, servicio o actuación subvencionada.				
2.1.2. En el momento de la visita, está presente el personal adecuado y suficiente para el desarrollo de la actuación.				
2.1.3. Bajas de trabajadores				
2.1.4. Sustituciones				
2.2. Documentación de los beneficiarios últimos				
2.2.1. Los beneficiarios son conocedores del hecho de la cofinanciación, y el origen de los fondos.				
2.2.2. Los beneficiarios han recibido los materiales o utensilios necesarios para llevar a cabo la actuación subvencionada.				
2.3. Ejecución de las acciones programadas				
2.3.1. En el supuesto de actuaciones cofinanciadas por el F.S.E., se han impartido los siguientes módulos transversales:				
a) Igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres. (20 horas)				
b) Sensibilización medioambiental. (10 horas)				
c) F.S.E. (5 horas)				
d) Sociedad de la Información (30 horas)				
e) Prevención Riesgos Laborales.				
2.3.2.. Numero de desempleados por curso de Formación.				
2.3.3. Comunicar las incidencias del proyecto y cotejar con el cronograma de ejecución propuesto en la concesión de la subvención. Ejecución del plan de seguimiento y evaluación de las acciones del proyecto. Metodología llevada a cabo según el proyecto presentado.				
3. INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD DEL PROYECTO				
3.1. Se han llevado a cabo acciones concretas para potenciar la difusión del proyecto, o el cumplimiento de las obligaciones de publicidad.				
3.2. En la publicidad de las acciones se hace mención, en su caso, al hecho de la cofinanciación por parte del F.S.E				
3.3. Se ha verificado el contenido de los medios de difusión puestos a disposición de la obra, servicio o actuación subvencionada.				
3.4. En el material utilizado para el desarrollo de la obra, servicio o actuación subvencionada, cumple con las obligaciones en materia de publicidad e información.				
3.5. Se han recabado ejemplares de los materiales utilizados.				
3.6. En materia de publicidad, la entidad conoce las obligaciones inherentes a la subvención concedida.				
4. EJECUCIÓN ECONÓMICA DEL PROYECTO				
4.1. La obra, servicio o actuación subvencionada cuenta con otras vías de financiación. En caso afirmativo, detallar.				
4.2. La entidad manifiesta que se han llevado a cabo las medidas suficientes para asegurar la existencia de una pista de auditoría suficiente (contabilidad separada, acreditación del origen de cada gasto, acreditación de su pago efectivo).				
5. TRANSVERSALIDAD				
5.1. Los beneficiarios han llevado a cabo la conducta o el comportamiento al que venían obligados, con ocasión de la concesión de la subvención.				



5,2 El proyecto se desarrolla en los espacios establecidos en la Red Natura..				
5,3 El proyecto está relacionado con la gestión de una zona especial de conservación de la Red Natura.				
5.4. ¿Existen incidencias destacables en materia de igualdad de oportunidades? En caso afirmativo, detallar.				

7. Cuestionario

Nombre y apellidos del trabajador/a:	D.N.I.....
Fecha de contratación: Categoría laboral por la que fue contratado:	Horario Laboral:
Tareas concretas que desarrolla en la actualidad:	
Tareas concretas que ha desarrollado en otras obras/servicios dentro del mismo Proyecto (en su caso):	
Preguntado si conoce la financiación del proyecto, responde:	
Preguntado sobre su opinión sobre el clima de trabajo y sobre las condiciones en las que se desarrolla éste, manifiesta	
Preguntado sobre si tiene alguna queja durante el tiempo en que lleva trabajando en el Proyecto, expone	
Fdo. El Trabajador/a	
Nombre y apellidos del trabajador/a:	D.N.I.....
Fecha de contratación: Categoría laboral por la que fue contratado:	Horario Laboral:
Tareas concretas que desarrolla en la actualidad:	
Tareas concretas que ha desarrollado en otras obras/servicios dentro del mismo Proyecto (en su caso):	
Preguntado si conoce la financiación del proyecto, responde	
Preguntado sobre su opinión sobre el clima de trabajo y sobre las condiciones en las que se desarrolla éste, manifiesta	
Preguntado sobre si tiene alguna queja durante el tiempo en que lleva trabajando en el Proyecto, expone	
Fdo. El Trabajador/a	





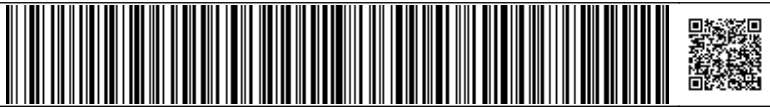
7. Cuestionario

Nombre y apellidos del trabajador/a:	D.N.I.....	
Fecha de contratación:	Categoría laboral por la que fue contratado:	Horario Laboral:
Tareas concretas que desarrolla en la actualidad:		
Tareas concretas que ha desarrollado en otras obras/servicios dentro del mismo Proyecto (en su caso):		
Preguntado si conoce la financiación del proyecto, responde		
Preguntado sobre su opinión sobre el clima de trabajo y sobre las condiciones en las que se desarrolla éste, manifiesta		
Preguntado sobre si tiene alguna queja durante el tiempo en que lleva trabajando en el Proyecto, expone		
Fdo. El Trabajador/a		
Nombre y apellidos del trabajador/a:	D.N.I.....	
Fecha de contratación:	Categoría laboral por la que fue contratado:	Horario Laboral:
Tareas concretas que desarrolla en la actualidad:		
Tareas concretas que ha desarrollado en otras obras/servicios dentro del mismo Proyecto (en su caso):		
Preguntado si conoce la financiación del proyecto, responde		
Preguntado sobre su opinión sobre el clima de trabajo y sobre las condiciones en las que se desarrolla éste, manifiesta		
Preguntado sobre si tiene alguna queja durante el tiempo en que lleva trabajando en el Proyecto, expone		
Fdo. El Trabajador/a		



El Fondo Social Europeo

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0 jH3LCZeQK_uh5TK1vh1uWpn_8xXDBOKQ



8. Hechos observados

8.1 Valoración del grado de ejecución alcanzado de los objetivos según lo previsto en la memoria proyecto y recursos humanos adscritos.

Cumplimiento de los objetivos, acciones y actividades:	<input type="checkbox"/> No cumplidas	<input type="checkbox"/> Parcialmente cumplidas	<input type="checkbox"/> Totalmente cumplidas
Evaluación final obtenida:	<input type="checkbox"/> Desfavorable	<input type="checkbox"/> Favorable con reparos	<input type="checkbox"/> Favorable

9. Manifestaciones del Beneficiario/Compareciente

10. Conclusiones y Recomendaciones

La presente acta consta de folios numerados del 1 al que forman parte de la misma como un solo cuerpo documental.
Realizada la visita se firma la presente por duplicado ejemplar, entregándose copia al interesado de la obra/servicio en el lugar y fecha arriba indicado.

EL FUNCIONARIO:

EL BENEFICIARIO/COMPAREICIENTE:

Fdo.:

Fdo.:

Imprescindible. En caso de desacuerdo, indicar "NO CONFORME"

Nota: La firma de la Entidad no implicará, en ningún supuesto, la aceptación por parte de la misma de los resultados obtenidos en la visita, sino que simplemente dará fe de su realización efectiva. Por otro lado, se advierte que la negativa de la Entidad a estampar la firma, podrá ser catalogada como infracción administrativa leve, según lo





establecido en el artículo 56 g) de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones con multa de 150 a 6.000 euros.

BLOQUE C) OPINIÓN DEL AUDITOR:

En concordancia con el trabajo realizado, el Auditor debe mostrar clara y expresamente la opinión favorable o desfavorable a la justificación y verificación administrativa, sobre si el coste total del Proyecto ha sido o no aplicado a la finalidad prevista y, en su caso, su certificabilidad ante la Unión Europea. En caso contrario, deberá especificar:

- a) Importe del Coste Total pendiente de aplicar.
- b) Si se ajusta o no a las Bases Regulatoras de la Subvención y a las condiciones de la convocatoria, o se incumple cualquier otro requisito establecido en el marco jurídico de la misma, concretando el motivo.
- c) Deberá ponerse de manifiesto el alcance de las posibles limitaciones con que se puedan encontrar, los procedimientos aplicados y las conclusiones obtenidas.
- d) Asimismo, en el informe se harán constar todos aquellos incumplimientos por parte del beneficiario de la normativa que le sea de aplicación.
- e) Que no cumple alguno de los requisitos establecidos por la normativa Comunitaria, Nacional o Autonómica.

4. En la página web que se indica a continuación se encuentra toda la información con respecto al censo de auditores así como a los modelos del resto de materias sobre las que el auditor tendrá que manifestarse como son:

- Información y publicidad.
- Igualdad de oportunidades.

http://www3.gobiernodecanarias.org/empleo/portal/web/sce/contenido_web_estatico/el_sce_info_corporativa_censo_auditores_sce

3. El pago al auditor por parte de la entidad beneficiaria estará condicionado a la presentación del informe correspondiente, de acuerdo con lo previsto en el resuelto decimosegundo de la convocatoria así como en el resuelto décimo de esta Resolución así como en el presente Anexo. El período de elegibilidad para este gasto podrá llegar hasta el 30 de octubre de 2020, ya que la entidad beneficiaria no deberá abonar este coste hasta tanto no haya verificado que las cuentas presentadas por el auditor reflejan correctamente los importes a cofinanciar y se haya producido la verificación sobre el terreno exigida en este anexo de la resolución de concesión.

Dado que el pago al auditor se podrá realizar hasta el 30 de octubre de 2020, la presentación del certificado de este pago, así como el informe del auditor, se deberá presentar en los diez días siguientes a dicha fecha o cuando se haya producido la presentación del informe y el abono del gasto si esta fecha fuese anterior.



El Fondo Social Europeo



ANEXO IV TRANSCRIPCIÓN DEL CONTENIDO DE LA COMUNICACIÓN 1/2017, DE 6 DE ABRIL

“COMUNICACIÓN 1/2017, DE 6 DE ABRIL, SOBRE LA FORMA EN LA QUE PUEDEN PROCEDER LAS PERSONAS QUE TENGAN CONOCIMIENTO DE HECHOS QUE PUEDAN SER CONSTITUTIVOS DE FRAUDE O IRREGULARIDAD EN RELACIÓN CON PROYECTOS U OPERACIONES FINANCIADOS TOTAL O PARCIALMENTE CON CARGO A FONDOS PROCEDENTES DE LA UNIÓN EUROPEA.

El artículo 125 del Reglamento (UE) 1303/2013, de 17 de diciembre, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, dispone en su apartado 4 c) que, en su ámbito de aplicación, *“la autoridad de gestión deberá (...) aplicar medidas antifraude eficaces y proporcionadas, teniendo en cuenta los riesgos detectados”*, existiendo disposiciones similares en la normativa reguladora del resto de Fondos Europeos.

La detección del fraude exige la puesta en marcha por parte de las autoridades competentes de una serie de medidas que aborden dicho fenómeno de forma coordinada e integral, dado que ninguna medida puede resultar útil y eficaz para esa finalidad de forma aislada.

En este sentido, resulta claro que cualquier mecanismo de detección del fraude que puedan implantar los órganos competentes se aplica sobre la información de la que dichos órganos disponen en cada momento. Dicha información, en mayor o menor medida, es siempre inferior a la información total existente, especialmente en aquellos casos en los que concurren conductas tendentes a la ocultación de los hechos de que se trate por parte de las personas responsables. En estos supuestos, resulta imprescindible para detectar el fraude la colaboración de las personas que tengan conocimiento de dichos hechos y que de buena fe deseen ponerlos en conocimiento de la Administración para que por las autoridades competentes se lleven a cabo las actuaciones que correspondan.

No obstante lo anterior, la inexistencia de canales específicos y formalizados a través de los cuales poner en conocimiento de las autoridades competentes los hechos que pudieran ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiados con fondos europeos dificulta a las personas que tienen conocimiento de dichos hechos el traslado de esa información a las citadas autoridades.

A ello también contribuye la pluralidad de órganos y entidades que, en función del tipo de fraude o irregularidad, pueden tener competencia para la investigación de los hechos y para la exigencia de las responsabilidades que correspondan en cada caso, así como su dispersión.

Todo ello tiene como consecuencia que en muchas ocasiones las personas que tienen conocimiento de información relevante sobre hechos que pueden ser constitutivos de fraude o irregularidad desconocen la forma en la que tienen que proceder para poner dicha información en conocimiento de la Administración, la entidad u órgano al que deben remitirla, los requisitos que deben cumplir, las consecuencias de dicha remisión y el tratamiento que se va a dar a la información remitida, lo que supone para dichas personas un desincentivo en cuanto a la remisión de dicha información.

Por otro lado, debe tenerse en cuenta que el artículo 74 del citado Reglamento (UE) 1303/2013 establece en su apartado 3 que *“los Estados miembros garantizarán que se pongan en práctica medidas eficaces para el examen de las reclamaciones relacionadas con los Fondos Estructurales y de Inversión Europea”*.

A la vista de lo anterior, con la finalidad de facilitar la remisión a las autoridades competentes de cualquier información relevante en relación con hechos que puedan ser constitutivos de fraude o irregularidad, y a efectos de centralizar y coordinar la recepción de dicha información y su posterior análisis y remisión al órgano que corresponda, se ha habilitado por el Servicio Nacional de Coordinación Antifraude un canal específico

El Fondo Social Europeo



que podrá ser utilizado por aquellas personas que tengan conocimiento de información de ese tipo y que deseen ponerla en conocimiento de la Administración a efectos de que las autoridades competentes puedan realizar las actuaciones que corresponda en cada caso.

El objetivo de esta Comunicación es precisamente informar sobre el establecimiento de dicho canal y fijar una serie de orientaciones generales sobre su funcionamiento, dando certidumbre a las personas que deseen utilizarlo y coordinando la actuación en esta materia de las autoridades encargadas de la gestión de fondos europeos.

Esta Comunicación no agota las medidas necesarias para lograr un tratamiento adecuado de esta materia, debiendo completarse con medidas adicionales como el establecimiento de mecanismos de protección de los informantes y la atribución centralizada a un órgano especializado de la Administración de verdaderas facultades de investigación administrativa en relación con las informaciones que se reciban a través del canal establecido en esta Comunicación, medidas ambas que requieren de las correspondientes reformas de carácter legislativo, que el Servicio Nacional de Coordinación Antifraude promoverá en el ejercicio de sus funciones pero que no pueden ser objeto de una Comunicación de esta naturaleza.

Por último, la disposición adicional 25ª de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece en su apartado 2 a) que corresponde al Servicio Nacional de Coordinación Antifraude "*promover los cambios(...) administrativos necesarios para proteger los intereses financieros de la Unión Europea*", siendo este el fundamento normativo en el que se enmarca el contenido de la presente Comunicación y el establecimiento del canal para la remisión de información al que se hace referencia en la misma.

PRIMERO.- Objeto y ámbito de aplicación.

1. Esta Comunicación tiene por objeto el establecimiento de orientaciones sobre la forma en la que pueden proceder aquellas personas que tengan conocimiento de hechos que puedan ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiados total o parcialmente con cargo a fondos procedentes de la Unión Europea, y que deseen ponerlo en conocimiento de la Administración a efectos de que las autoridades competentes puedan realizar las actuaciones necesarias para la investigación o verificación de dichos hechos, y, en su caso, para la tramitación de los procedimientos legalmente establecidos a efectos de exigir las responsabilidades que en cada caso procedan.

2. Habida cuenta del ámbito de las funciones que se atribuyen al Servicio Nacional de Coordinación Antifraude por su normativa reguladora, la presente Comunicación debe entenderse aplicable tanto en el ámbito estatal como en el ámbito autonómico y local, y con independencia de la naturaleza pública o privada de la persona o entidad beneficiaria de los fondos.

Asimismo, la presente Comunicación debe entenderse también referida a los gastos que gestione directamente la Comisión Europea, cuando los mismos se realicen en territorio nacional o se trate de ayudas de las que sean beneficiarias personas o entidades ubicadas en dicho territorio.

SEGUNDO.- Canal específico establecido por el Servicio Nacional de Coordinación Antifraude.

A efectos de facilitar la remisión a las autoridades competentes de cualquier información relevante en la lucha contra el fraude a los intereses financieros de la Unión Europea, y en el marco de las funciones de coordinación que corresponden al Servicio Nacional de Coordinación Antifraude en dicho ámbito, cualquier persona que tenga conocimiento de hechos que pudieran ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiados total o parcialmente con cargo a fondos procedentes de la Unión Europea podrá poner dichos hechos en conocimiento del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude por medios electrónicos a través del canal habilitado al efecto por dicho Servicio en la dirección web <http://www.igae.pap.minhafp.gob.es/sitios/igae/es-ES/Paginas/Denan.aspx>, generándose un aviso de transmisión correcta de la información.

Asimismo, y siempre que excepcionalmente no sea posible la utilización de los citados medios electrónicos, los hechos podrán ponerse en conocimiento del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude en soporte papel mediante el envío de la documentación en sobre cerrado a la siguiente dirección postal:

- *Servicio Nacional de Coordinación Antifraude.*



- Intervención General de la Administración del Estado.
- Ministerio de Hacienda y Función Pública.
- Calle María de Malina 50, planta 12. 28006 -Madrid.

En este último caso, deberá comunicarse a la persona que hubiera remitido la información que esta ha sido recibida por el citado Servicio y que se le dará el tratamiento establecido en la presente Comunicación.

TERCERO.- Contenido de la información que se remita al Servicio Nacional de Coordinación Antifraude.

1. La información que se remita al Servicio Nacional de Coordinación Antifraude a través de los medios establecidos en el apartado SEGUNDO deberá contener una descripción de los hechos de la forma más concreta y detallada posible, identificando, siempre que fuera posible, las personas que hubieran participado en los mismos; los negocios, convocatorias, instrumentos o expedientes afectados por la presunta irregularidad o fraude; la fecha cierta o aproximada en la que los hechos se produjeron; el Fondo o Fondos europeos afectados; el órgano o entidad que hubiera gestionado las ayudas; y los órganos o entidades a los que, adicionalmente y en su caso, se hubiera remitido la información. Asimismo, deberá aportarse cualquier documentación o elemento de prueba que facilite la verificación de los hechos comunicados y la realización de las actuaciones que correspondan en relación con los mismos.

2. La persona que remita la información deberá identificarse mediante su número de NIF y su nombre y apellidos, debiendo indicar asimismo una dirección de correo electrónico, o en su defecto una dirección postal, a través de la cual el Servicio Nacional de Coordinación Antifraude pueda comunicarse con dicha persona.

Cuando la información se remita al Servicio Nacional de Coordinación Antifraude en soporte papel, deberán constar en la misma los datos de identificación de la persona informante, con su correspondiente firma.

CUARTO.- Actuaciones a realizar por el Servicio Nacional de Coordinación Antifraude.

1. El Servicio Nacional de Coordinación Antifraude analizará la información recibida a efectos de determinar el tratamiento que deba darse a la misma, realizando las verificaciones y actuaciones que considere necesarias en el marco de las facultades que le atribuyen las disposiciones normativas aplicables. A tales efectos, podrá solicitar la documentación o información adicional que estime oportuno, tanto a la persona que hubiera puesto en su conocimiento la información inicial como a los órganos o entidades que pudieran disponer de la documentación o información adicional que fuera necesaria.

2. El Servicio Nacional de Coordinación Antifraude no dará curso a la información recibida en los siguientes supuestos:

a) Cuando los hechos comunicados no afecten a proyectos u operaciones financiados con cargo a fondos procedentes de la Unión Europea, lo que se entiende sin perjuicio de la posibilidad de remitir la información al órgano o entidad competente por razón de la materia para su análisis o investigación.

b) Cuando no consten en la información recibida los datos de identificación de la persona que la hubiera remitido, en los términos establecidos en el apartado TERCERO.

c) Cuando ya se hubieran archivado sobre el fondo otras actuaciones anteriores derivadas de información recibida sobre los mismos hechos o similares, sin que se aporte ningún elemento relevante adicional.

d) Cuando la escasez de la información remitida, la descripción excesivamente genérica e inconcreta de los hechos o la falta de elementos de prueba suministrados no permitan al Servicio Nacional de Coordinación Antifraude realizar una verificación razonable de la información recibida y una determinación mínima del tratamiento que deba darse a los hechos comunicados, atendiendo a los medios de que dispone el citado Servicio.

e) Cuando la información recibida fuera manifiestamente infundada.

f) Cuando, realizado el análisis a que se refiere el punto anterior de este apartado, el Servicio Nacional de Coordinación Antifraude entienda de forma motivada que los hechos comunicados no son constitutivos de

El Fondo Social Europeo



fraude ni irregularidad.

En cualquier caso, cuando no se dé curso a la información recibida como consecuencia de lo dispuesto en este punto, esta circunstancia se comunicará a la persona que hubiera remitido la información inicial, indicando la causa que motiva dicha forma de proceder, a efectos de que aquella pueda realizar las actuaciones que considere oportunas.

3. Cuando, realizado el análisis a que se hace referencia en el punto 1 de este apartado, el Servicio Nacional de Coordinación Antifraude entienda que los hechos comunicados pueden ser constitutivos de fraude o irregularidad que afecte a los intereses financieros de la Unión Europea, elaborará un informe en el que pondrá de manifiesto los hechos analizados y su opinión motivada respecto del tratamiento que deba darse a los mismos de conformidad con las disposiciones normativas aplicables.

Dicho informe se remitirá, junto con la información recibida del informante y las actuaciones realizadas por el citado Servicio, al órgano que en cada caso sea competente para tramitar los procedimientos o realizar las actuaciones adicionales que correspondan en función del tipo de fraude o irregularidad de que se trate.

4. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, y atendiendo a la gravedad de los hechos comunicados, a las facultades necesarias para proceder a su verificación, a los medios de que disponga el Servicio Nacional de Coordinación Antifraude en cada momento y al resto de circunstancias concurrentes en cada caso, el citado Servicio podrá en cualquier momento remitir directamente las actuaciones al órgano competente a que se hace referencia en dicho apartado.

Asimismo, el Servicio Nacional de Coordinación Antifraude podrá remitir las actuaciones en cualquier momento a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude cuando entienda que la información recibida puede resultar de interés para dicha Oficina de cara a la apertura de la correspondiente investigación y, por las circunstancias señaladas en el párrafo anterior, entienda que esta puede realizar de una forma más eficaz el análisis y verificación de los hechos comunicados.

La remisión de las actuaciones al órgano competente de conformidad con lo dispuesto en los dos apartados anteriores será comunicada por el Servicio Nacional de Coordinación Antifraude a la persona que hubiera remitido la información.

QUINTO.- Garantía de confidencialidad.

1. El personal del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude deberá guardar el debido secreto respecto de cualquier información de la que tenga conocimiento como consecuencia de lo dispuesto en la presente Comunicación, no pudiendo utilizar dicha información para fines distintos de los establecidos en la misma.

2. Salvo cuando la persona que hubiera comunicado la información solicite expresamente lo contrario, el Servicio Nacional de Coordinación Antifraude guardará total confidencialidad respecto de su identidad, de forma que la misma no será revelada a persona alguna.

A tal fin, en el informe a que se hace referencia en el punto 3 del apartado CUARTO y en todas las comunicaciones, actuaciones de verificación o solicitudes de documentación que se lleven a cabo por el Servicio Nacional de Coordinación Antifraude, se omitirán los datos relativos a la identidad de la persona que hubiera remitido la información, así como cualesquiera otros que pudieran conducir total o parcialmente a su identificación.

Asimismo, cuando, de conformidad con lo establecido en el apartado CUARTO, el Servicio Nacional de Coordinación Antifraude traslade las actuaciones a otros órganos para que por estos se tramiten los procedimientos que correspondan, lo dispuesto en el párrafo anterior será de aplicación a la documentación que se remita a esos otros órganos, salvo cuando se trate de órganos jurisdiccionales o del Ministerio Fiscal y la normativa reguladora del procedimiento judicial de que se trate exija otra cosa. En este último caso, la identidad de la persona informante se comunicará únicamente a las personas u órganos a los que resulte imprescindible.

Por último, y en la medida en que la normativa reguladora del procedimiento de que se trate así lo permita, será el propio Servicio Nacional de Coordinación Antifraude el que realizará ante el órgano al que se hubieran

El Fondo Social Europeo



remitido las actuaciones los trámites necesarios para que dicho procedimiento pueda desarrollarse adecuadamente, de forma que, en su caso, la comunicación entre dicho órgano y la persona que hubiera remitido la información al citado Servicio se realice a través de este, a efectos de garantizar la confidencialidad de la identidad de aquella.

3. Lo dispuesto en el apartado anterior no será de aplicación cuando la persona que hubiera remitido la información al Servicio Nacional de Coordinación Antifraude hubiera actuado de mala fe, en cuyo caso el citado Servicio valorará promover la realización de las actuaciones que procedan de acuerdo con las disposiciones aplicables.

SEXTO.- Difusión del contenido de la presente Comunicación.

1. A efectos de dotar de difusión a la presente Comunicación y facilitar su conocimiento por las personas que potencialmente puedan tener conocimiento de hechos que pudieran ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiados con fondos procedentes de la Unión Europea, se recomienda a las autoridades con competencias en la gestión de los diferentes Fondos europeos que adopten medidas adecuadas para la consecución de dicha finalidad.

2. A tal fin, y sin perjuicio de otras medidas que se puedan adoptar, sería conveniente que dichas autoridades instruyeran a los órganos y entidades encargados de la tramitación y gestión de las diferentes ayudas para que incluyan, en todas las convocatorias de ayudas susceptibles de ser financiadas con cargo a fondos de la Unión Europea, una referencia expresa a la posibilidad de comunicar al Servicio Nacional de Coordinación Antifraude, en los términos establecidos en la presente Comunicación, aquellos hechos que pudieran ser constitutivos de fraude o irregularidad, así como, siempre que sea posible, adjuntar una copia de la misma como anexo a la convocatoria de que se trate.

A tales efectos, se podría incluir en dichas convocatorias un párrafo o artículo con la siguiente redacción:

"Cualquier persona que tenga conocimiento de hechos que pudieran ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiados total o parcialmente con cargo a fondos procedentes de la Unión Europea en el marco de la presente convocatoria podrá poner dichos hechos en conocimiento del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude de la Intervención General de la Administración del Estado, por medios electrónicos a través del canal habilitado al efecto por dicho Servicio en la dirección web <http://igaepre.central.sepg.minhac.age/sitios/igae/es-ES/Paginas/Denan.aspx>, y en los términos establecidos en la Comunicación 1/2017, de 3 de abril, del citado Servicio, que se adjunta como anexo a la presente convocatoria".

Sería asimismo recomendable que lo dispuesto en el párrafo anterior se aplicase también a los procedimientos de contratación pública de aquellos contratos que fueran susceptibles de ser financiados con cargo a fondos de la Unión Europea, de forma que los pliegos de cláusulas administrativas particulares o los documentos contractuales que se estime oportuno en función del procedimiento aplicable, contuvieran una referencia análoga a la señalada en el párrafo anterior.

3. Por otro lado, y a efectos de reforzar el cumplimiento de las obligaciones que la normativa europea impone a las autoridades de gestión en materia de prevención y detección del fraude a los intereses financieros de la Unión Europea, dichas autoridades deberían valorar la conveniencia de realizar las actuaciones necesarias para que las descripciones de los sistemas de gestión y control de los diferentes programas operativos, o los documentos análogos que correspondan de conformidad con la normativa reguladora de cada Fondo, incluyan una referencia expresa a la posibilidad de comunicar al Servicio Nacional de Coordinación Antifraude aquellos hechos que pudieran ser constitutivos de fraude o irregularidad, así como una descripción resumida de los aspectos procedimentales contenidos en la presente Comunicación en relación con la remisión de la información al citado Servicio y el tratamiento por este de la información recibida.

4. Con esa misma finalidad, sería recomendable que dichas autoridades realizaran las actuaciones necesarias para que tanto ellas como los órganos y entidades encargados de la tramitación y gestión de las diferentes ayudas incluyeran en sus respectivas páginas web, y en las aplicaciones informáticas de gestión de los diferentes fondos y programas, un apartado específico que contenga la información señalada en el

El Fondo Social Europeo





punto 3 y en el que se incluya un enlace directo al canal específico habilitado por el Servicio Nacional de Coordinación Antifraude mencionado en el apartado SEGUNDO, a efectos de facilitar la remisión de información al citado Servicio desde dichas aplicaciones y páginas web.

SÉPTIMO.- Resolución de las dudas que pueda plantear el contenido de la presente Comunicación.

El canal habilitado por el Servicio Nacional de Coordinación Antifraude a que se hace referencia en el apartado SEGUNDO podrá ser utilizado, con carácter previo a la eventual remisión de información, para plantear a dicho Servicio las cuestiones que susciten dudas en relación con la forma y requisitos con los que la información debe ser remitida a través del mismo, con el tratamiento que se dará a la misma, y, en general, con cualquier aspecto relativo al contenido de la presente Comunicación.

OCTAVO.- Información relativa a hechos que afecten a los ingresos del presupuesto de la Unión Europea.

Esta Comunicación no resulta de aplicación a los casos en los que la información de que se hubiera tenido conocimiento se refiera a derechos aduaneros o al resto de ingresos del presupuesto de la Unión Europea cuya competencia corresponda a la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

En estos casos, la remisión a la Administración de dicha información deberá realizarse a través de los cauces y procedimientos establecidos en el artículo 114 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y resto de normativa tributaria que pudiera resultar de aplicación.

NOVENO.- Compatibilidad con los cauces y procedimientos establecidos por otras disposiciones.

A efectos de poner en conocimiento de las autoridades competentes los hechos que puedan ser constitutivos de fraude o irregularidad, lo dispuesto en esta Comunicación se entiende sin perjuicio de la posibilidad de emplear los cauces y procedimientos contemplados por las disposiciones normativas que resulten de aplicación en cada caso, y, en particular, los contemplados en la normativa reguladora del procedimiento judicial penal.”



El Fondo Social Europeo

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A MARIA DEL CARMEN ARMADA ESTEVEZ - SUBDIRECTOR/A DE EMPLEO	Fecha: 29/12/2020 - 12:34:40 Fecha: 29/12/2020 - 12:32:43
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 9952 / 2020 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 29/12/2020 12:39:08	Fecha: 29/12/2020 - 12:39:08
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0jH3LCZeQK_uh5TK1vh1uWpn_8xXDBOKQ	 
El presente documento ha sido descargado el 08/03/2021 - 14:31:01	